



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

071



## GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Día del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0353-2024-GRU-GGR

02 AGO. 2024

Pucallpa,

VISTO: La CARTA N° 004-2023-GRU-GR-CS (AS N° 066-2024) mediante el cual el Presidente Titular del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 066-2024-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS: SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANÁ - NUEVA MERIBA (I ETAPA), y demás antecedentes, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 068-2024-GRU-GGR, de fecha 26 de febrero del 2024, se designó el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS: SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANÁ - NUEVA MERIBA (I ETAPA), integrado por los profesionales que indica;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 292-2024-GRU-GGR, de fecha 25 de junio del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación mediante ADJUDICACIÓN SIMPLICADA, para la Contratación del del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS: SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANÁ - NUEVA MERIBA (I ETAPA), por la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 66/100 Soles (S/. 1 152,345.66), incluido IGV;

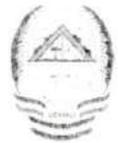
Que, mediante CARTA N° 004-2024-GRU-GR-CS (AS N° 066-2024) de fecha 01 de agosto del 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 066-2024-GRU-GR-CS, Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 003-2024-GRU-GR-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS: SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANÁ - NUEVA MERIBA (I ETAPA), elaborado por el Comité de Selección;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; asimismo el numeral 47.3 establece que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; y el numeral 47.4 señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad, el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRU-GR, fecha 30 de octubre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - APROBAR las BASES de la Adjudicación Simplificada N° 066-2024-GRU-GR-CS, Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 003-2024-GRU-GR-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS: SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI**" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANÁ - NUEVA MERIBA (I ETAPA),**



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional



TRAMITE INTERNO

Remitente CS (AS-0066-2024)

N° Registro documento 01626293

Expdiente 00994883

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL

**02 AGO 2024**

REG.: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: 0:30

Documento CARTA 000004GRU-GR-CS (AS-0066-2024)

Fecha 01-08-2024

Folios 0001

Area destino GGR

**Asunto** REMITO BASES PARA APROBACIÓN- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 003-2024-GRU-GR-CS-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA).  
ING. YTALO GIOVANNI BULLON ALVARADO  
PRESIDENTE DE COMITE

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
ORAJ	2)	02/08/24			
Dr. Sol	7	02/08/24			

ACCION A TOMAR

- 1) Conocimiento y fines
- 6) Coordinación
- 11) Evaluación y Calificación
- 2) Trámite
- 7) Atención
- 12) Elaborar Contestación
- 3) Informe
- 8) Opinión
- 13) Archivo
- 4) Ayuda Memoria
- 9) Conocimiento
- 14) Autorizado
- 5) Devolver
- 10) V°B°
- 15) Otros

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

01/08/2024 06:14:26  
**02 AGO 2024**

EXP. N° \_\_\_\_\_



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

107

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pucallpa, 01 de agosto de 2024.

Carta n.º 004-2024-GRU-GR-CS (AS n.º 066-2024)

Ing. José Luis Vela Guerra  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional de Ucayali.  
Presente

Asunto :Remito bases para aprobación

Referencia :ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, derivada del CONCURSO PÚBLICO N.º 003-2024-GRU-GR-CS-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA).

Por medio del presente tengo el agrado de saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle adjunto, las bases del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 003-2024-GRU-GR-CS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA), para su aprobación, mediante acto resolutivo.

Agradeciendo la atención a la presente, le renuevo las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Civil. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado  
Comité de Selección  
Presidente Titular

N° REG: 01626293  
N° EXP: 00994883





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



106

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 292-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 25 JUN. 2024

VISTO: El OFICIO N° 670-2024-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 318-2024-GRU-ORA-OL, demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 670-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 21 de junio de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 318-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación, a llevarse a cabo mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, derivado de CONCURSO PUBLICO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI" – INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO – PADRE ABAD – CURIMANA – NUEVA MERIBA (I ETAPA) – CUI N° 2278487 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 66/100 Soles (S/1'152,345.66) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, en el caso de autos el "Expediente de Contratación" originariamente fue materia de aprobación mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064-2024-GRU-GGR de fecha 28 de febrero del 2024; sin embargo, el Comité de Selección, mediante INFORME N° 002-2024-GRU-GR-CS (AS N° 003-2024) de fecha 21 de junio del 2024, informa que fue declarado desierto al no haber quedado alguna oferta válida; asimismo, mediante INFORME N° 318-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 21 de junio de 2024, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística en mérito al OFICIO N° 5774-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente de contratación, a llevarse a cabo mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, derivado de CONCURSO PUBLICO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI" – INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO – PADRE ABAD – CURIMANA – NUEVA MERIBA (I ETAPA) – CUI N° 2278487; así como también solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064-2024-GRU-GGR, de fecha 28 de febrero del 2024, en lo que respecta a la aprobación del expediente de contratación y valor referencial;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización;





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuando corresponda; l) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;



Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";



Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";



Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";



Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 66/100 Soles (S/1'152,345.66) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;



Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2024-GRU-GR, fecha 21 de junio del 2024; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN a llevarse a cabo mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA, derivado de CONCURSO PUBLICO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA";

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



105

DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI" - INSTITUCION EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA) - CUI N° 2278487, conformado por los siguientes documentos:

- AREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS
- ESTUDIO DE MERCADO, mediante:
  - o INFORME N° 012-2024-GRU-OL-AC-CGM (26.02.24)
  - o CUADRO COMPARATIVO N° 006-2024-GRU-OL-AC-CGM (26.02.24)
- VALOR REFERENCIAL: S/ 1'152,345.66 INCLUIDO IGV
- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia.
- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, mediante:
  - o INFORME N° 1061-2024-GRU-GRPP-SGP
  - o CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00000001498
  - o META: 0021 - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
  - o FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
  - o ESPECIFICA DE GASTOS: 2.6. 8 1. 4 3
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DERIVADO DE CONCURSO PUBLICO.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Clásico
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Se indica que el plazo de Ejecución del servicio correspondiente a la Supervisión de la obra será bajo el sistema de contratación a TARIFA. Mientras que la revisión y/o conformidad de la liquidación del contrato de obra será bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA.
- MODALIDAD DE CONTRATACION: No corresponde.
- REFERENCIA EN EL PAC: 42
- PRIMERO REQUERIMIENTO: mediante
  - OFICIO N° 9278-2023-GRU-GGR-GRI (15-12-23)
  - INFORME N° 8166-2023-GRU-GRI-SGO (14-12-23)
- SEGUNDO REQUERIMIENTO:
  - OFICIO N° 5774-2024-GRU-GGR-GRI (21-06-2024)
  - INFORME N° 5617-2024-GRU-GRI-SGO (21-06-2024)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el VALOR REFERENCIAL para APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN a llevarse a cabo mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA, derivado de CONCURSO PUBLICO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI" - INSTITUCION EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA) - CUI N° 2278487, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 66/100 Soles (S/1'152,345.66) incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064-2024-GRU-GGR de fecha 28 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Civil José Rafael Vázquez Lozano  
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

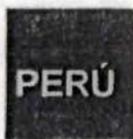
☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4522036  
104

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 068-2024-GRU-GGR**

Pucallpa,

29 FEB. 2024

VISTOS: El OFICIO N° 195-2024-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 69-2024-GRU-ORA-OL, OFICIO N° 1726-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 1760-2024-GRU-GRI-SGO, y, demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 195-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito al INFORME N° 69-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, OFICIO N° 1726-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N° 1760-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, solicita la aprobación de Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGIÓN UCAYALI"-INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO-PADRE ABAD-CURIMANA-NUEVA MERIBA( I ETAPA) con código único de inversión N° 2278487, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°";

Que, el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente";

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 1760-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de febrero de 2024 e INFORME N° 69-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 28 de febrero de 2024, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA – PROVINCIA DE PADRE DE ABAD-REGION UCAYALI "- INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO-PADRE ABAD-CURIMANA-NUEVA MERIBA ( I ETAPA) con código único de inversión N°2278487 , mediante acto resolutivo;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2024-GRU-GR, de fecha 27 de febrero de 2024; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE DE ABAD-REGION UCAYALI "- INSTITUCION EDUCATIVA: TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO-PADRE ABAD-CURIMANA-NUEVA MERIBA ( I ETAPA)" con código único de inversión N° 2278487, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

#### TITULARES:

- Ing. Civil YTALO GIOVANI BULLON ALVARADO Presidente
- Ing. Civil ENZO JOSEF DURAND CACERES Primer Miembro
- Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO Segundo Miembro

#### SUPLENTES:

- Ing. Elect. CIRO AQUILINO CACERES NARREA Presidente
- Ing. Civil JULIO CESAR SURICHAQUI MATEO Primer Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez  
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL



**FORMATO N° 06**  
**ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	<b>002-2024</b>
----------	-----------------------	-----------------

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la ciudad de Pucallpa, el día uno (01) de agosto de 2024, a las 18:13 horas, en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, se reunieron los miembros de comite de selección conformados mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 068-2024-GRU-GGR, de fecha 29 de febrero de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n° 066-2024-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, derivada del **CONCURSO PUBLICO n.º 003-2024-GRU-GR-CS**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: **TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA)** A fin de dar Conformidad al Proyecto de Bases.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Civil. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría: Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Civil. Enzo Josep Durand Cáceres	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría: Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. James Guerra Riveiro	Titular	X	Dependencia:	OEC - Of. Logística
		Suplente			

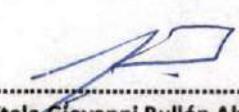
**4 SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN**

Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

**5 OBSERVACIONES**

NINGUNA

**6**

  
 .....  
**Ing. Civil. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado**  
 Comité de Selección  
 Presidente Titular

**NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

 ..... <b>Ing. Civil. Enzo Josep Durand Cáceres</b> Comité de Selección Miembro Titular	 ..... <b>Lic. Adm. James Guerra Riveiro</b> Comité de Selección Miembro Titular
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>

**FORMATO N° 05**  
**ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

<b>1</b>	<b>NUMERO DE ACTA</b>	001-2024
----------	-----------------------	----------

**2** **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la ciudad de Pucallpa, el día uno (01) de agosto de 2024, a las 18:08 horas, en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, se reunieron los miembros de comite de selección conformados mediante **Resolución Gerencial General Regional n.º 068-2024-GRU-GGR**, de fecha 29 de febrero de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, derivada del CONCURSO PUBLICO n.º 003-2024-GRU-GR-CS**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA). A fin de formalizar su instalación.

**3** **SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

3	Presidente	Ing. Civil. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría: Sub Gerencia de Obras
			Suplente			
	Primer Miembro	Ing. Civil. Enzo Josep Durand Cáceres	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría: Sub Gerencia de Obras
			Suplente			
	Segundo Miembro	Lic. Adm. James Guerra Riveiro	Titular	X	Dependencia:	OEC: Oficina de Logistica
			Suplente			

**4** **SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE**

Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.

**5** **SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en los impedimentos para integrar un comité de selección previstos en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se ha verificado la conformación obligatoria establecida en el artículo 44 del referido Reglamento.

**6** **SOBRE LOS ACUERDOS**

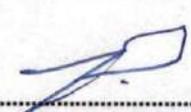
Los miembros del comité de selección, por unanimidad, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión se discutirá el proyecto de Bases.

**7** **BASE LEGAL**

Artículo 44.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."*

**8** **OBSERVACIONES**

NINGUNA

  
.....  
Ing. Civil. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado  
Comité de Selección  
Presidente Titular

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

<b>9</b>	 ..... Ing. Civil. Enzo Josep Durand Cáceres Comité de Selección Miembro Titular	 ..... Lic. Adm. James Guerra Riveiro Comité de Selección Miembro Titular
	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## COMITÉ DE SELECCIÓN

100

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Carta múltiple n.º 002-2024-GRU-GR-CS (AS n.º 066-2024)

Nº REG: 01626290  
Nº EXP: 00994881

A : Miembros del comité de selección  
Asunto : Cita para instalación y elaboración de bases  
Referencia : A) Resolución Gerencial General Regional n.º 068 - 2024-GRU- GGR  
B) Resolución Gerencial General Regional n.º 292-2024-GRU- GGR  
Fecha : Pucallpa, 01 de agosto de 2024.

Grato es dirigirme a usted a efectos de saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que mediante, documento de la referencia a), de fecha 29 de febrero de 2024, se designó a su persona como miembro del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA-NUEVA MERIBA (I ETAPA).

Al respecto, habiéndose notificado el documento de la referencia b), de fecha 25 de junio de 2024, mediante el cual se aprueba el Expediente de Contratación y se establece el valor referencial para la **contratación del servicio de consultoría de obra que nos ocupa**, en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **cito a usted a una reunión que se llevará a cabo en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura, el día 01 de agosto de 2024, a las 18:08 horas.** La agenda a tratar será la siguiente:

1. Instalación del Comité de Selección.
2. Elaboración de Bases y elevación para su aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Ing. Civil. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado  
Comité de Selección  
Presidente Titular

Distribución:

- Ing. Civil. Enzo Jhosep Durand Cáceres (Primer miembro titular)
- Lic. Adm. James Guerra Riveiro (Segundo miembro titular)

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





**Región  
Productiva**

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS  
Derivada del Concurso Público N° 003-2024-GRU-GR-CS  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA).**

**BASES**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

#### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

### 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

##### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

##### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

##### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

##### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### *Advertencia*

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
 GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.  
 RUC N° : 20393066386  
 Domicilio legal : JR. RAYMONDI N° 220 – PUCALLPA  
 Teléfono: : 061-574192  
 Correo electrónico: : [procesos@regionucayali.gob.pe](mailto:procesos@regionucayali.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 – INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA).

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 1,152,345.66 (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 1,152,345.66	S/ 1,037,111.10	S/1,267,580.22

**Importante**

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 1,152,345.66	S/ 1,037,111.10	S/ 878,907.71	S/1,267,580.22	S/ 1,074,220.53

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	360	Días	3,117.312957	S/1,122,232.66
Liquidación de obra				S/30,113.00
				S/1,152,345.66

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-2024-GRU-GGR el 25 de Junio de 2024.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema Mixto, el servicio correspondiente a la Supervisión de la obra será bajo el sistema de contratación a TARIFA. Mientras que la revisión y/o conformidad de la liquidación del contrato de obra será bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) Días Calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Actividades Preliminares Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de Informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión) Actividades Finales Recepción de Obra	360 días calendarios
Revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de Obra	60 días calendarios

**Importante**

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar tres soles (S/ 3.00), en Caja de la Entidad sito en Jr. Raymondi N° 220 – Callería, en el horario de 08:00 a 16:45 horas. Debiendo recabarlas en la Gerencia Regional de Infraestructura.

**Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Normas Técnicas de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Ley N° 27446 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto Ambiental.

- Reglamento del sistema Nacional de Defensa Civil.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 018-2016-EM
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM – Código Nacional Eléctrico, Utilización.
- Ley N° 29338 – Ley de recursos Hídricos.
- Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA.
- Reglamento para la autorización de Obras en Vías Publica.
- Y otras aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica es **0.80**.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. **0.20**.

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>11</sup>. (Anexo N° 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>13</sup>.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU<sup>14</sup>.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>15</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de Partes del Gobierno Regional de Ucayali, sito en Jr. Raymondi N° 220, Callería, Coronel Portillo, Ucayali, con atención a la Oficina de Logística o en mesa de partes virtual en <http://app.regionucayali.gob.pe/mesadepartes>.

## 2.6. ADELANTOS<sup>17</sup>

\*La Entidad otorgará un (01) único adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista pagos parciales, según TARIFAS DIARIAS en la etapa de supervisión efectivamente realizado en ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que para nuestro caso será por DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO, mientras que la emisión del informe de revisión y liquidación de contrato de obra, el cual será cancelado a SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago.
- Comprobante de pago
- Copia de vigencia de los seguros del personal y su equipo.
- Informe de conformidad del funcionario responsable designado por la Entidad.

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas y suma alzada de su propuesta económica, presentada por el contratista.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, sito en JR. RAYMONDI N° 220 – Callería, Coronel Portillo, Ucayali, en el horario de 08:00 hasta 16:30 horas.

## 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Vr = [Vo \times (Irf/lo)] - [(A/C) \times Vo \times (Ia - Ie)/Ie] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización

lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

SE ADJUNTA AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

SE ADJUNTA AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>
	<p><b>Evaluación:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuentas, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 1.5<sup>20</sup> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>70 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1.3 veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>50 puntos</b></p> <p>M &gt; 1<sup>21</sup> veces el valor referencial y &lt; 1.3 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>30 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>25 puntos</b>
	<p><b>Evaluación:</b></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>1. Plan de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos Específicos</li> <li>• Metas y Obligaciones de Asistencia Técnica</li> <li>• Metodología de la Supervisión para el Control de la Obra</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;"><b>25 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;"><b>0 puntos</b></p>

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

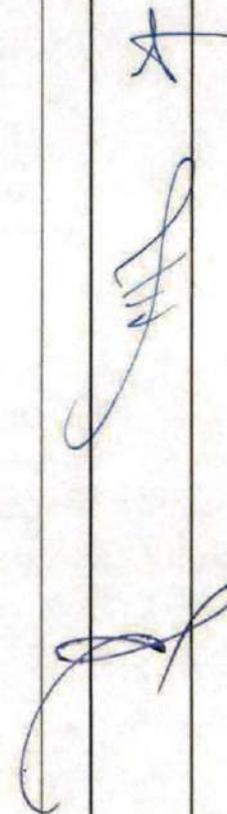
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

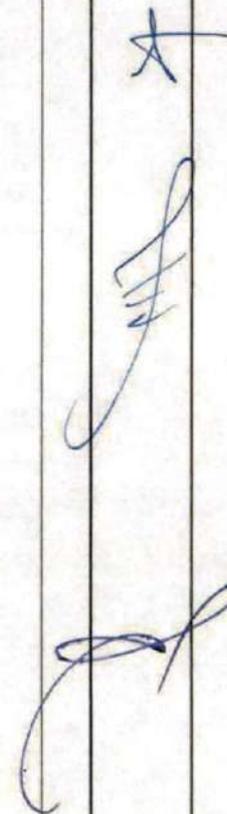
(...)  
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>20</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>21</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= 2 veces el valor referencial  puntos
- M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial  puntos
- M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial  puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Control del plazo</li> <li>✓ Control económico</li> <li>✓ Control de la Calidad</li> <li>✓ Control de Riesgos</li> </ul> <p>Deberá describir actividades relacionadas a los objetivos del servicio y de la obra, metas y obligaciones de la supervisión, control técnico, replanteo y control topográfico, evaluación de los métodos constructivos, control de calidad de los materiales, ensayos y pruebas de laboratorio, criterios de seguridad para mitigar los riesgos, gestión adecuada del tiempo de ejecución del servicio, comparando el programa de trabajos vigentes y analizando su grado de cumplimiento, desviaciones producidas y su incidencia sobre el plazo total del servicio.</p> <p><b>2. Programación de la Prestación del Servicio</b>                      El criterio que se aplicará deberá estar basadas en la revisión de los Términos de Referencia y orientadas a programar el efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivas, congruentes y razonables con el objeto del servicio.</p> <p><u>Pautas</u>                      Se presentarán mediante una programación secuencial de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal profesional, técnico y auxiliar que participará en el servicio.</p> <p>Para lo cual, deberá desarrollando las tareas y sub-tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del presente servicio desarrollando 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar congruentes entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro N° 1: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra, según los Términos de Referencia.</li> <li>- Cuadro N° 2: Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia.</li> <li>- Cuadro N° 3: Programación GANTT y PERT - CPM, según los Términos de Referencia.</li> <li>- Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b>3. Descripción de las Actividades de Control para los Sistemas de Seguridad y Salud (adjuntar formato de control)</b>                      ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión                      ✓ control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional                      ✓ protección de propiedades e instalaciones de terceros                      ✓ manejo de desperdicios                      ✓ Salud Ocupacional</p> <p>Deberá detallar las actividades necesarias para asegurar que el servicio incluye todo lo requerido en los términos de referencia., tales como descripción de las normas que se aplicaran en la ejecución del servicio, control de medidas de seguridad e higiene ocupacional, protección de propiedades a terceros, manejo de desperdicios y salud ocupacional, adjuntando formatos de control acorde a la normatividad en seguridad y salud en obras.</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>4. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra)</b>                      ✓ Medidas De Mitigación, Reparación y/o Compensación De Impactos Ambientales</p> <p>Deberá detallar las actividades necesarias para asegurar que el servicio incluye todo lo requerido en los términos de referencia., tales como descripción de las medidas de mitigación, reparación y compensación de los impactos ambiental que pueda generar la ejecución de la obra, adjuntando formatos de control acorde a la normatividad ambiental que permitan mitigar los impactos descritos.</p> <p><b>5. Conocimiento del Proyecto</b>                      5.1 Descripción de la Infraestructura existente.                      5.2 Climatología y temporalidad de lluvias y estiaje                      5.3 Diseño arquitectónico                      5.4 Geología y geotecnia</p> <p><b>6. Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.</b></p> <p><b>Identificación de facilidades:</b> Deberá detallar los aspectos que contribuyan a una mejor supervisión de la obra.  <b>Identificación de dificultades:</b> deberá detallar los riesgos que dificulten la correcta supervisión de la obra.  <b>Identificación de propuestas de solución:</b> Deberá detallar las alternativas de solución que permitan superar las dificultades encontradas durante la supervisión de la obra.</p> <p>La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada. Dichos formatos serán presentados en los informes de la Supervisión previo a su pago por valorización. Se acreditará mediante la presentación de la descripción y análisis de cada uno de las metodologías señaladas</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<b>C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad                      3 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad                      0 puntos</p>
<p><b>C.1 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA<sup>22,23</sup></b>  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>24</sup>  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>25</sup> , y estar vigente <sup>26</sup> a la fecha de presentación de ofertas.  <b>C.2 Práctica:</b>  Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social  <b>Acreditación:</b>  Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 <sup>27</sup> .  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>28</sup> , y estar vigente <sup>29</sup> a la fecha de presentación de ofertas.  <b>C.3 Práctica:</b>  Certificación del sistema de gestión ambiental.  <b>Acreditación:</b>  Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	

<sup>22</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

<sup>23</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>24</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.org>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apac-pac.org>).

<sup>25</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>26</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>27</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>28</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>29</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>EDUCATIVA<sup>30,31</sup></b>  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>32</sup>  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>33</sup> , y estar vigente <sup>34</sup> a la fecha de presentación de ofertas.  <b>C.4 Práctica:</b>  Responsabilidad hídrica  <b>Acreditación:</b>  Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" ( <a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a> ).  <b>C.5 Práctica:</b>  Certificación del sistema de gestión de la energía  <b>Acreditación:</b>  Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA <sup>35,36</sup> .  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>37</sup>  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>38</sup> , y estar	

<sup>30</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

<sup>31</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>32</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.org>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apac-pac.org>).

<sup>33</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>34</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>35</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

<sup>36</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>37</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.org>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apac-pac.org>).

<sup>38</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
vigente <sup>39</sup> a la fecha de presentación de ofertas.	
<b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2 puntos</b>
<p><b>Evaluación:</b></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>40</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>41</sup>, y estar vigente<sup>42</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>2 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>43</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

<sup>39</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>40</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>41</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>42</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>43</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><b>Evaluación:</b></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      i = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA), que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS- Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 003-GRU-GR-CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA)

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>44</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Pagos Parciales, según TARIFAS DIARIAS en la etapa de supervisión efectivamente realizado en ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que para nuestro caso será por DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO, mientras que la emisión del informe de revisión y liquidación de contrato de obra, el cual será cancelado a SUMA ALZADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Actividades Preliminares Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión) Actividades Finales Recepción de Obra	360 días calendarios
Revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de Obra	60 días calendarios

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>45</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del

<sup>44</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>45</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

\*La Entidad otorgará un (01) único adelanto directo del 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y será por Informe mensual de valorización, y a la culminación del contrato de acuerdo al artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	1% al monto del contrato de supervisión.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras
	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	culminada.		
4	Quando el Jefe de Supervisión y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de supervisión de obra, se encuentre ausente. Sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que de manera injustificada no prestó sus servicios durante la ejecución de la obra se aplicará una penalidad.  De persistir su inasistencia, La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el Art. 164° de su Reglamento.	equivalente a 5/1000 (cinco por mil) del monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
5	En caso que El SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sera aplicable una penalidad según corresponda.	Se aplicará 01 UIT.  De reiterarse la observación, se le aplicará una multa equivalente al 2 UIT.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
6	Si El Supervisor luego de verificada la anotación de culminación de obra efectuada por el Contratista, no cumpliera en el plazo de 05 días, con informar a la Entidad lo verificado por este, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe, conforme al procedimiento regulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, se aplicará una penalidad.	Se le aplicará una penalidad del 1 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
7	Por autorizar, no suspender y/o no alertar a la Entidad de la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación previa de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 1 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
8	No verificar la presentación oportuna o permitir la presentación en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado, según lo establecido en	Se aplicará una penalidad del 1UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	las bases, o que dichos calendarios contengan una sola "ruta crítica", de conformidad al reglamento de la ley de contrataciones del estado.		
9	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista dentro de los plazos de ley.	Se le aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
10	Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
11	Por presentar consultas a la Entidad, sin contener la información completa y/o fuera de los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y las Directivas de la Entidad y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados, basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.	Se aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
12	Por presentar un informe deficiente de la liquidación de obra, que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Contratista, y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se le aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
	Por la reiterancia de no anexar el CD magnético en los informes mensuales, conteniendo las fotos y videos de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra, y toda la documentación escaneada de: las valorizaciones, adicionales, deductivos, gastos generales, liquidación de obra y de supervisión, cartas emitidas y recibidas; y toda otra documentación que se haya tramitado en el mes que se informa.	Se aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.

**Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS\*\***

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

\*\* De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>47</sup>.

<sup>47</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
Monto total de la obra		

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del  
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>48</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**  
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>48</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>49</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>50</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>51</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>49</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>50</sup> Ibidem.

<sup>51</sup> Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del  
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del  
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del  
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del  
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS- Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>52</sup>  
  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>53</sup>  
  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>54</sup>

<sup>52</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>53</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>54</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del  
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>26</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>26</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>27</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

<sup>26</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>26</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>27</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>50</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>50</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CUENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>51</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>52</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>53</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>54</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>55</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>56</sup>
1										
2										
3										
4										

- <sup>51</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- <sup>52</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.
- <sup>53</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz o si fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 215-2017/OIT "Considerando que la sociedad matriz y la sociedad consorciada son la misma persona jurídica, la sociedad puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/OIT, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfieren un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- <sup>54</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- <sup>55</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- <sup>56</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O C <sup>ta</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>ta</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>ta</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>ta</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>ta</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>ta</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal, según corresponda**

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2024-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-GRU-GR-CS.**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA).

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA).

**2. FINALIDAD PUBLICA**

La ejecución de la infraestructura planteada tiene por finalidad pública lograr una adecuada prestación del servicio educativo en la INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA)., contribuyendo a la mejora de la calidad de servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad habitabilidad y seguridad, y a su vez cuente con equipamiento y mobiliario, asegurando que la ejecución este conforme a las normas técnicas vigentes, y así beneficiar a la población estudiantil, y puedan de esta manera acceder a los servicios de educación con infraestructura de calidad.

**ANTECEDENTES**

El Gobierno Regional de Ucayali, dentro de sus metas propuestas ha considerado la ejecución de proyectos de inversión pública de interés para la Región de Ucayali, por lo que se ha previsto la ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERÍOS; SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2278487- INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCON VIVANCO - PADRE ABAD-CURIMANA- NUEVA MERIBA (I ETAPA); proyecto que se encuentra aprobado y declarado viable mediante FORMATO SNIP - 03 de fecha 31 de Julio de 2014, conforme consta en el banco de proyectos y registro en fase de inversión, cuyo expediente técnico ha sido aprobado por el monto de inversión total mediante **Resolución Gerencial Regional N°288-2023-GRU-GRI, de fecha 13 de octubre del 2023**, por lo que a fin de proseguir con el avance de la Región, procede la etapa de inversión pública materializada en la Ejecución de la Obra, y a su vez la Supervisión de la misma.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

**4.1 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo principal del proyecto es lograr una adecuada infraestructura para la prestación de los servicios educativos a la población estudiantil de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO, ubicado en el CASERÍO DE NUEVA MERIBA, DISTRITO DE CURIMANÁ; PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



Asimismo, uno de los objetivos del proyecto es que el caserío como lugar estratégico cuente con una infraestructura adecuada al servicio de la población estudiantil del caserío en sí y los caseríos aledaños, brindando una infraestructura adecuada y equipada sin restricción acorde a la normativa.

En base a la RM N° 208-2019-MINEDU, norma técnica de "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria Y secundaria", se ha desarrollado la formulación de dicho proyecto.

En tal sentido, el medio directo para lograr el objetivo principal del Proyecto es:

- Infraestructura educativa adecuada.
- Equipamiento y mobiliarios adecuados para las especialidades del proyecto.
- Adecuado mejoramiento de espacios y ambientes de la institución educativa.

**4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Supervisar la calidad de la infraestructura en ejecución.
- Desarrollar condiciones adecuadas y seguras establecidas en las normas técnicas del tipo de infraestructura.

**5. MARCO LEGAL – NORMATIVA ESPECIFICA**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Normas Técnicas de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Ley N° 27446 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto Ambiental.
- Reglamento del sistema Nacional de Defensa Civil
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 018-2016-EM
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM – Código Nacional Eléctrico, Utilización.
- Ley N° 29338 – Ley de recursos Hídricos.
- Y otras aplicables
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso



Henry Saul Yacolla Vivar  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 21177





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

#### SUB GERENCIA DE OBRAS



## 6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

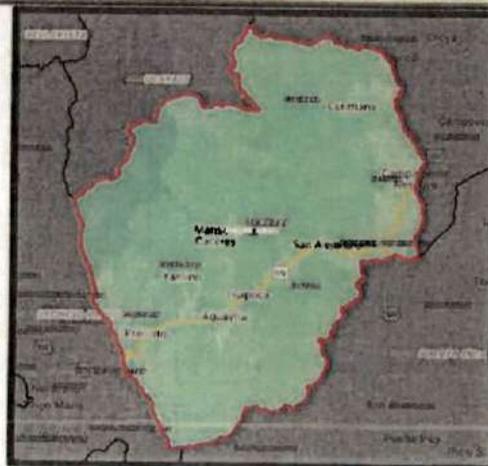
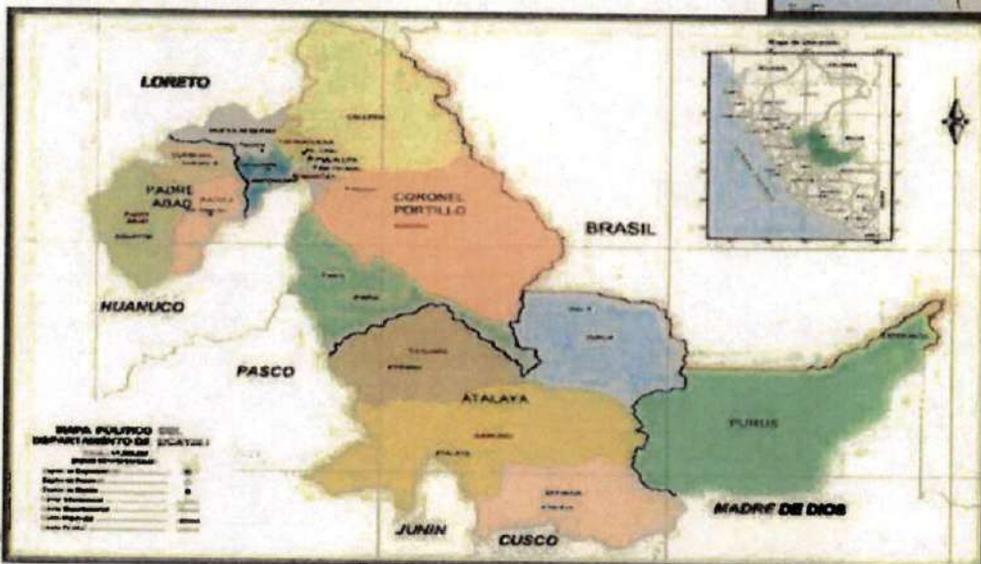
### 6.1 UBICACIÓN

Se encuentra ubicada en la zona rural, específicamente en el caserío de Nueva Meriba, pudiéndose acceder desde la Carretera del tramo KM 22 NESHUYA – CURIMANA; esta carretera de trocha carrozable sin afirmar de aproximadamente de 4 Km hasta llegar el caserío en mención.

- Región Natural : Ucayali
- Departamento : Ucayali
- Provincia : Padre Abad
- Distrito : Curimana
- Caserío : Nueva Meriba



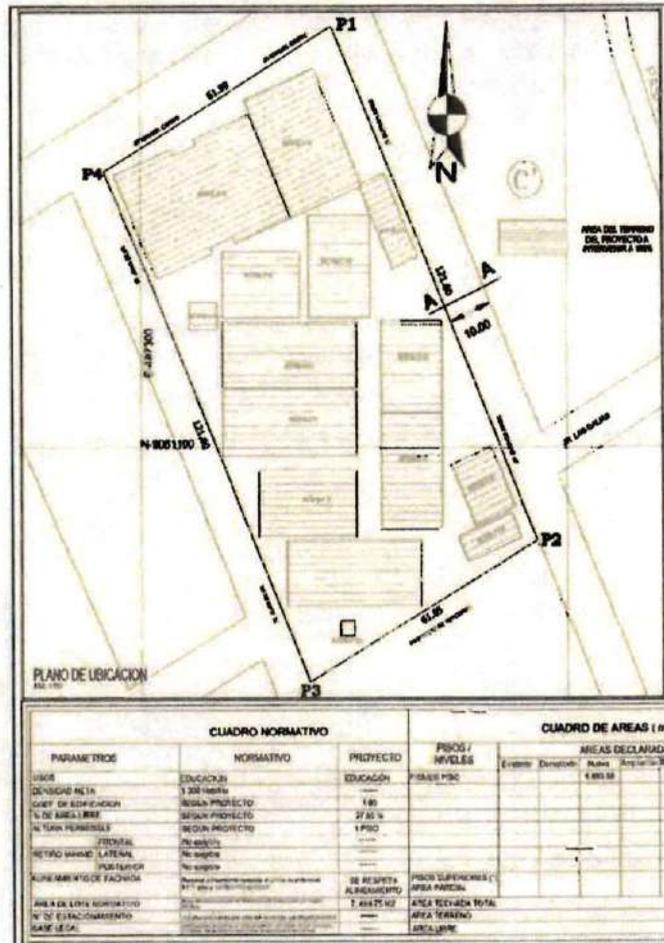
Fig. 1: MAPA DE UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO, Y PROVINCIA DEL PROYECTO.



Henry Saúl Yacovica Vivar  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 51777



Fig. 3: MAPA DE UBICACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA



**6.1.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA**

Ucayali es un departamento del Perú situado en la parte sur de este país, en la región Amazonia, limitando al norte con Loreto, al este con Brasil, al sur con Madre de Dios y Cuzco, al suroeste con Junín y al oeste con Pasco y Huánuco. Fue creado el 18 de junio de 1980, escindido del departamento de Loreto.

**6.1.2 SUPERFICIE**

El Departamento de Ucayali posee una superficie de 102199.28 km<sup>2</sup>, equivalentes al 1.97% del territorio nacional, Su parte norte es muy accidentada por la presencia de la llamada "Cordillera Azul", que tiene laderas abruptas y valles encajonados, siendo el más importante en cañón fluvial denominado "Boquerón del Padre Abad", formado por el Río Yuracyacu, uno de los paisajes escénicos naturales de mayor belleza que tiene el Perú.

Al sur oeste del departamento, la llamada Cordillera de la Sira tiene una topografía accidentada. Este relieve es la divisoria entre los Ríos Ucayali con el Pachitea y el Pichis. Al este de la Cordillera Azul se inicia un relieve de llanuras, del cual emergen colinas aisladas.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**6.1.3 LATITUD**

Se encuentra entre las coordenadas 8°23'17" de latitud sur y 74°33'26" de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

**6.1.4 ALTITUD**

- Capital : 157 msnm (Pucallpa).
- Mínima : 157 msnm (Coronel Portillo).
- Máxima : 300 msnm (Padre Abad).

**6.1.5 LIMITES:**

- Por el Norte : Departamento de Loreto
- Por el Este : Departamento de Brasil
- Por el Sur : Departamento de Madre de Dios, Cuzco y Junín
- Por el Oeste : Departamento de Huánuco, Pasco y Junín

**6.1.6 DIVISION POLITICA.**

El Departamento de Ucayali, fue creado mediante Ley N° 23099 del 18 de junio de 1980, con su capital Pucallpa, sobre las bases de las 4 provincias:

- Coronel Portillo– Capital : Pucallpa
- Atalaya – Capital : Atalaya
- Padre Abad – Capital : Aguaytía
- Purús – Capital : Puerto Esperanza

**6.2 DESCRIPCION DE LA OBRA**

De acuerdo al Expediente Técnico de Obra.

**6.2.1 METAS DE LA OBRA**

El proyecto arquitectónico comprende la construcción de la Infraestructura Educativa "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI" CUI 2278487, teniendo como metas lo siguiente:

**OBRA NUEVA (SUSTITUCION)**

**Módulo I (Aulas Académicas):**

- 02 aulas Académicas de 51.35 m2 c/u; 01 aula Académica de 51.71 m2.

**Módulos II (Aulas Académicas):**

- 01 aula Académica de 51.35 m2; 01 aulas Académica de 51.71 m2.

**Módulos III (S.U.M):**

- S.U.M de 125.34 m2; 01 Deposito de 30.04 m2.

**Módulo IV (Laboratorio y Taller)**

- Laboratorio de 77.93 m2; Taller de Arte de 77.93 m2.

**Módulo V (Aula De Innovación Pedagógica – A.I.P):**

- 01 aula A.I.P de 66.37 m2; Módulo de conectividad de 24.86 m2; Deposito de 10.93 m2; 01 Baño de Mujeres de 22.95 m2; 01 Baño de Varones de 20.14 m2; 01 Almacén de 1.60 m2; 01 Cuarto de Limpieza de 4.49 m2.



INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 271777  
Saul Yacolta Vivar



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Módulo VI (Educación Por El Trabajo - EPT):**

- 01 sala de montaje de grabado y corte de 54.25 m<sup>2</sup>; 01 aula taller de 99.19 m<sup>2</sup>; Sala de fresado de 22.0 m<sup>2</sup>; Almacén de 8.50 m<sup>2</sup>; Cuarto de comunicaciones de 11.43 m<sup>2</sup>; 01 Bateria SS.HH. mujeres de 9.18 m<sup>2</sup>; 01, Bateria SS.HH. varones de 9.23 m<sup>2</sup> y 01 Bateria SS.HH. docentes de 4.15 m<sup>2</sup>; corredor de circulación de 176.33 m<sup>2</sup>.

**Módulo VII (Biblioteca):**

- 01 biblioteca de 91.05 m<sup>2</sup>; 01 Deposito de Herramientas de 6.26 m<sup>2</sup>; 01 Cuarto de Tablero 6.26 m<sup>2</sup>.

**Módulo VIII (Administración):**

- Sala de Profesores de 25.95 m<sup>2</sup>; Dirección de 12.25 m<sup>2</sup>; Secretaria de 8.55 m<sup>2</sup>; Sala Espera de 9.39 m<sup>2</sup>; Deposito de 5.44 m<sup>2</sup>; Archivo de 6.30 m<sup>2</sup>; Almacén de 11.23 m<sup>2</sup>; Tópico de 13.01; Servicios Higiénicos de Varones de 3.99 m<sup>2</sup>; Servicios Higiénicos de Mujeres de 2.52 m<sup>2</sup>.

**Módulo IX (Losa Multideportivo):**

- 01 Losa Deportiva de 608.00 m<sup>2</sup>;

**Módulo X (Portada de Ingreso Principal):**

- Guardianía de 7.44 m<sup>2</sup>; Servicios Higiénicos de 2.53 m<sup>2</sup>; Depósito de Residuos Sólidos de 10.28 m<sup>2</sup>.

**Módulo XI (Servicios Higiénicos):**

- Depósito de Implementos Deportivos de 25.22 m<sup>2</sup>; Servicios Higiénicos más Ducha de Mujeres de 22.46 m<sup>2</sup>; Servicios Higiénicos más Ducha de Varones de 22.82 m<sup>2</sup>; Cuarto de Limpieza de 2.40 m<sup>2</sup>.

**Módulo XII (Galpón de Pollos):**

- Área de Pollos de 104.43 m<sup>2</sup>.

**Módulo XIII (Vivero)**

- Área de Vivero de 79.54 m<sup>2</sup>.

**Módulo XIV (Tanque Elevado 6.00 m<sup>3</sup> y Cisterna de 13.00m<sup>3</sup>)**

**En el primer nivel:**

- Cisterna 13.00 m<sup>3</sup> de 7.86 m<sup>2</sup>; Cuarto de Máquinas de 8.77 m<sup>2</sup>.

**Módulo XV (Caseta de Bombeo)**

- Cuarto de Bombeo de Agua de 13.50 m<sup>2</sup>; Cloración de 1.96 m<sup>2</sup>.

**OBRAS EXTERIORES:**

- Patio Principal de 162.91 m<sup>2</sup>
- Rampas de (und.) 4
- Escaleras de (und.) 3
- Asta de bandera: (und.) 2
- Bancas:

2 bancas circular (Concreto)

3 bancas Rectangular (Madera)

- CIRCULACION CON VEREDAS EXTERIORES

Según proyecto.

**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS**

El proyecto se describe de acuerdo a los módulos planteados ya que la cantidad de ocupantes está en función a 25 alumnos de acuerdo al estudio de demanda por aula, los cuadros que se adjuntan a cada modulo esta en referencia al I.O. por lo que consideramos de referencia el cuadro.

**Modulo I y II:**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



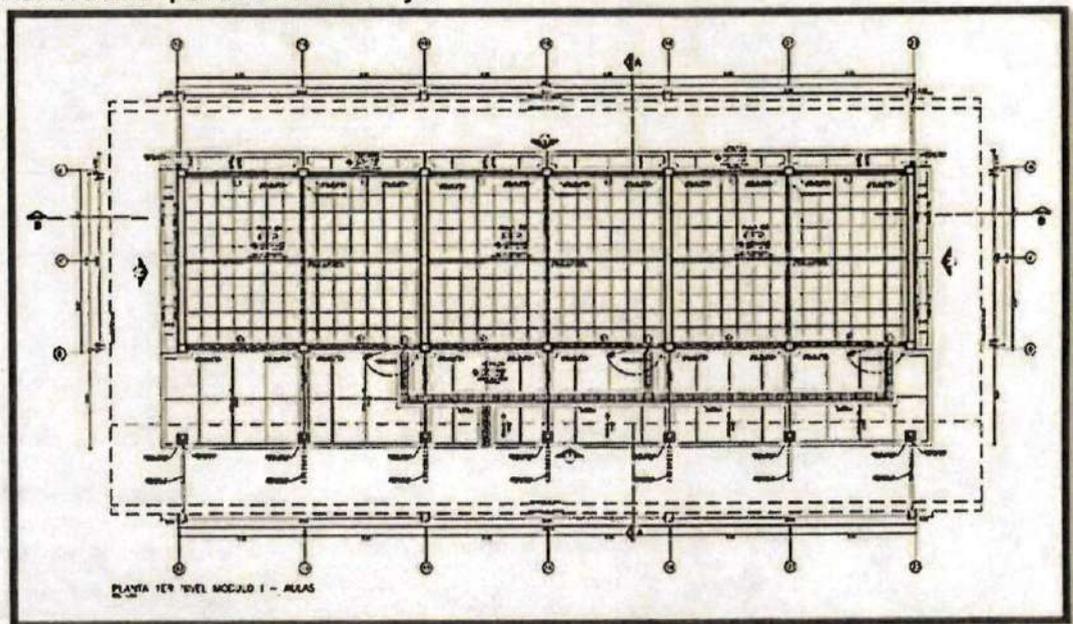
**AULAS 1;2; 3; 4 Y 5:**

El módulo I y II están compuestos por aulas, que obedecen a la normativa: Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria" RVM:208-2019-MINEDU. La orientación de norte a sur por la condicionante de asoleamiento. Teniendo en cuenta la proyección de la demanda por ambiente pedagógico se tiene en función a cinco aulas y respetando el máximo de aforo de 25 alumnos, de acuerdo a la variación del número de estudiantes dependiendo el tamaño de aulas (+/- 5), en consideración de la RVM ° 307-2019-MINEDU, se considera lo siguiente:

MODULO	AMBIENTES	I.O	USUARIOS	M2 NORMATIVO	M2 DEL PROYECTO	N° DE AMBIENTES	M2 TOTAL
I	AULAS	2.00	25	50.00	51.35	3	154.05
II	AULAS	2.00	25	50.00	51.71	2	103.42

(Cuadro de fuente propia)

**Distribución en plantas del módulo 1 y 2:**



**Modulo III:**  
**SALA DE USOS MÚLTIPLES:**

Según los rangos para la sala de usos múltiples, mencionados en la norma con RVM 208-2019-MINEDU, es la siguiente.:

Teniendo en cuenta la proyección del índice ocupacional I.O para la demanda de una sala de usos múltiples para desarrollar las distintas actividades, tanto físicas, deportivas y artísticas.

TIPO D		
NOMBRE	SALA DE USOS MÚLTIPLE - SUM	
CONDICIÓN	Máximo 05 secciones	A partir de 05 secciones
CAPACIDAD	variable	variable
I.O.	1.00 m <sup>2</sup>	1.00 m <sup>2</sup>
AREA	No debe ser menor del área de taller o laboratorio.	No debe ser mayor a 300 m <sup>2</sup>

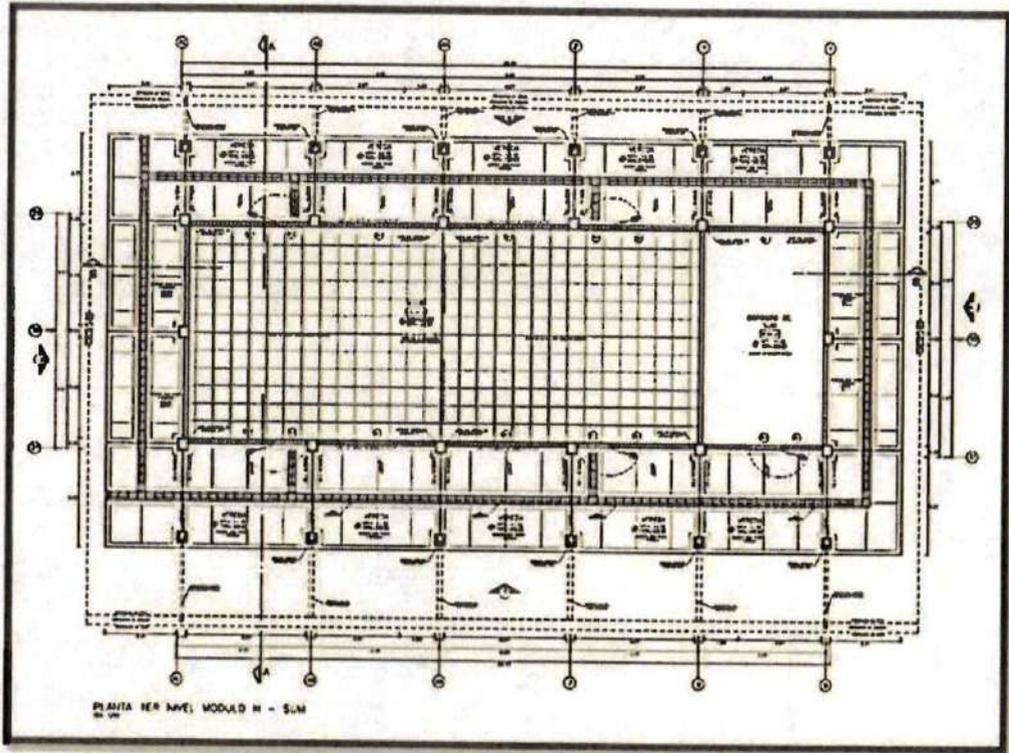
(Cuadro referencial tomada sola para IO)



INGENIERO CIVIL  
 C.O. No. 20177  
 Henry Saul Yacolla Vivar



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo IV:**  
**LABORATORIO Y TALLER DE ARTE:**

Según los rangos para laboratorio y taller de arte, mencionados en la norma con RVM 208-2019-MINEDU, es la siguiente.:

Teniendo en cuenta la proyección del índice ocupacional I.O para la demanda de un laboratorio y/o taller, considerando para un laboratorio y un taller de arte.

Para el laboratorio de ciencia y tecnología, donde se realizan actividades de experimentos, prácticas de carácter científico, de indagación, tecnológico y técnico. Asimismo, para el taller de arte, que es un ambiente para artes plásticas como pintura, dibujo, escultura o diseño.

TIPO C	
NOMBRE	LABORATORIO
CAPACIDAD	30 estudiantes
I.O.	3.00 m <sup>2</sup>
AREA	90.00 m <sup>2</sup> (Incluye depósito, aprox. 15%)

TIPO C	
NOMBRE	TALLER CREATIVO / TALLER DE ARTE
CAPACIDAD	30 estudiantes
I.O.	3.00 m <sup>2</sup>
AREA	90.00 m <sup>2</sup> (Incluye depósito de aprox. 15% del área)

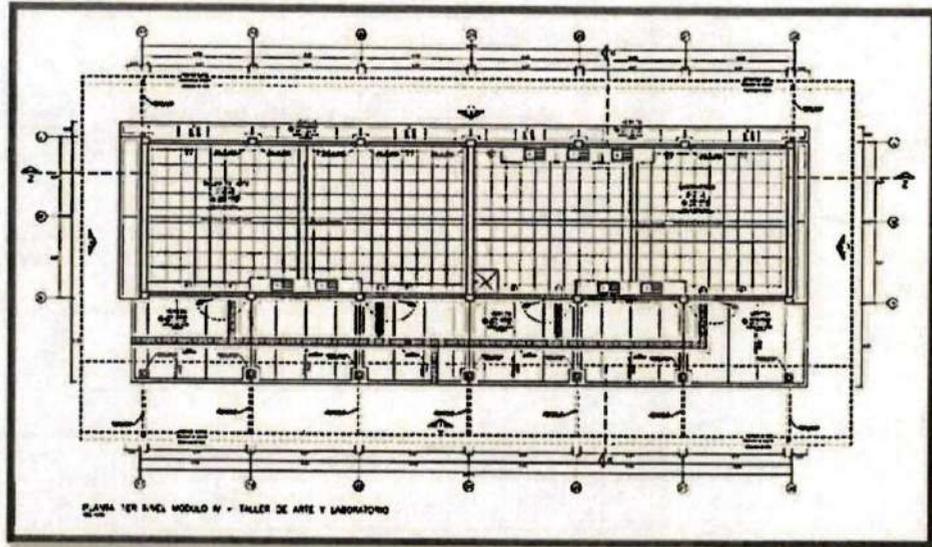
(Cuadros referenciales tomada sola para IO de la norma técnica RVM N° 208-2019)



INGENIERO CIVIL  
**Saul Yacolina Vivar**  
 C.O.P. N° 10777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



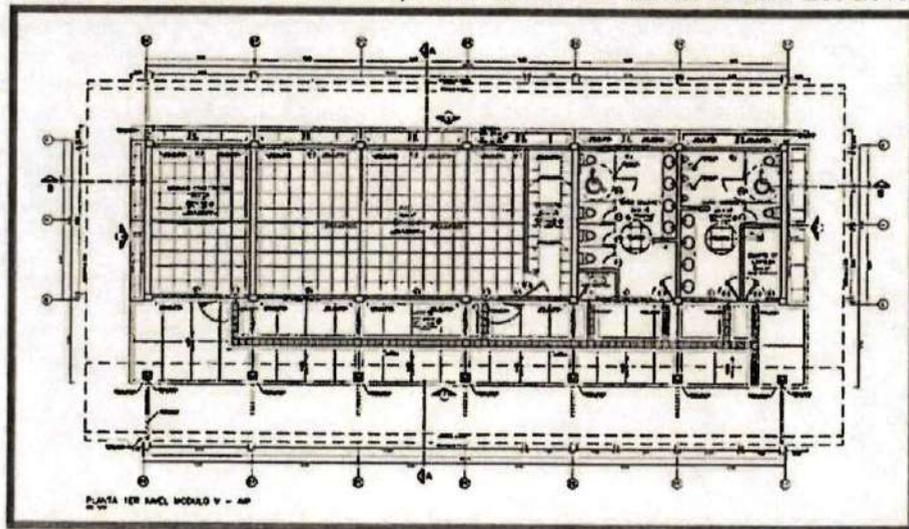
**Modulo V**

**AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP):**

Son ambientes destinados al desarrollo de actividades pedagógicas de experimentación, exploración y autoaprendizaje, utilizando recursos TIC. Según R.V.M 208-2019-MINEDU, que cuenta con salas una sala de cómputo, batería de servicios higiénicos y módulo de conectividad, quepa indicar que este último concierne a un módulo de conectividad. El AIP es un escenario de integración educativa de los recursos TIC

TIPO B		
NOMBRE	AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	CUARTO DE CARGA O MÓDULO DE CONECTIVIDAD
CAPACIDAD	30 estudiantes	De 01 a 03 usuarios
I.O.	3.00 m <sup>2</sup>	Variable
AREA	90.00 m <sup>2</sup> (Incluye depósito, aprox. 15%)	25.80 m <sup>2</sup>

(Cuadros referenciales tomada sola para IO de la norma técnica RVM N° 208-2019)



**Modulo VI:**

**TALLER DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (EpT):**



Henry Saul Yacolina Yover  
**INGENIERO CIVIL**  
 C.P. N° 211777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**

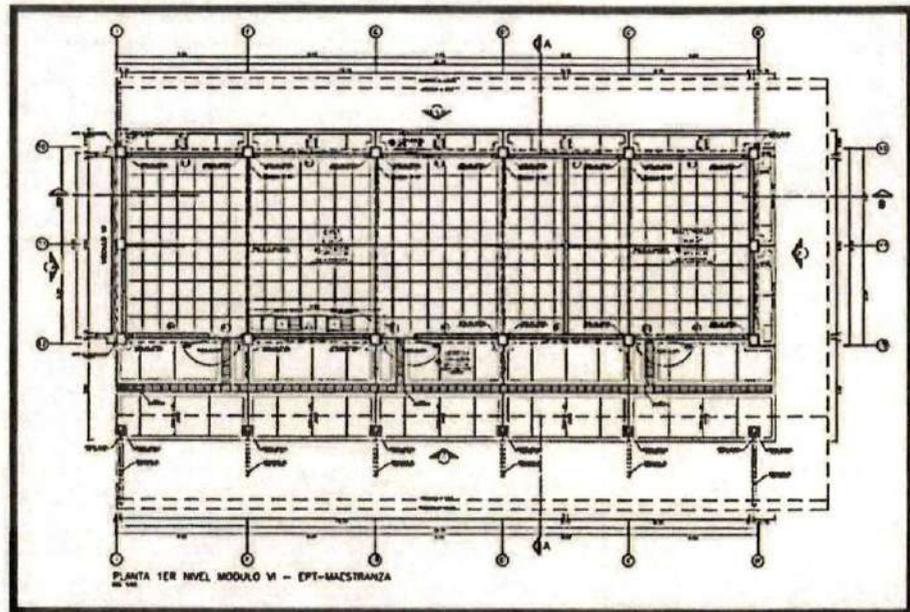


Según la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel Primario y Secundario" RVM N° 208-2019- MINEDU.,

En este ambiente se gestiona proyectos de emprendimiento económico y social,

TIPO C	
<b>NOMBRE</b>	<b>TALLER DE EPT</b>
<b>CAPACIDAD</b>	30 estudiantes
<b>I.O.</b>	3.50 m <sup>2</sup>
<b>AREA</b>	105.00 m <sup>2</sup> (Incluye el área de almacenamiento de aproximadamente 15% del área del taller)

(Cuadro referencial tomada sola para IO de la norma técnica RVM N° 208-2019)



**Modulo VII:**  
**BIBLIOTECA:**

El I.O para este ambiente se ha considerado para la cantidad que indica la norma. Este ambiente se caracteriza por su flexibilidad funcional para su ocupación, este ambiente compartirá el área de lectura con el deposito de libros separados por el mobiliario propuesto por dicha especialidad, cuenta con un ambiente diseñado de acuerdo al confort necesario para los estudiantes.

NOMBRE	TIPO B		
	BIBLIOTECA ESCOLAR		
	TIPO I	TIPO II	TIPO III
<b>CAPACIDAD</b>	30 estudiantes	45 estudiantes	60 estudiantes
<b>I.O.</b>	2.50 m <sup>2</sup>	2.00 m <sup>2</sup>	2.00 m <sup>2</sup>
<b>AREA</b>	75 m <sup>2</sup> + aprox. 25% depósito	90 m <sup>2</sup> + aprox. 25% depósito	120 m <sup>2</sup> + aprox. 25% depósito

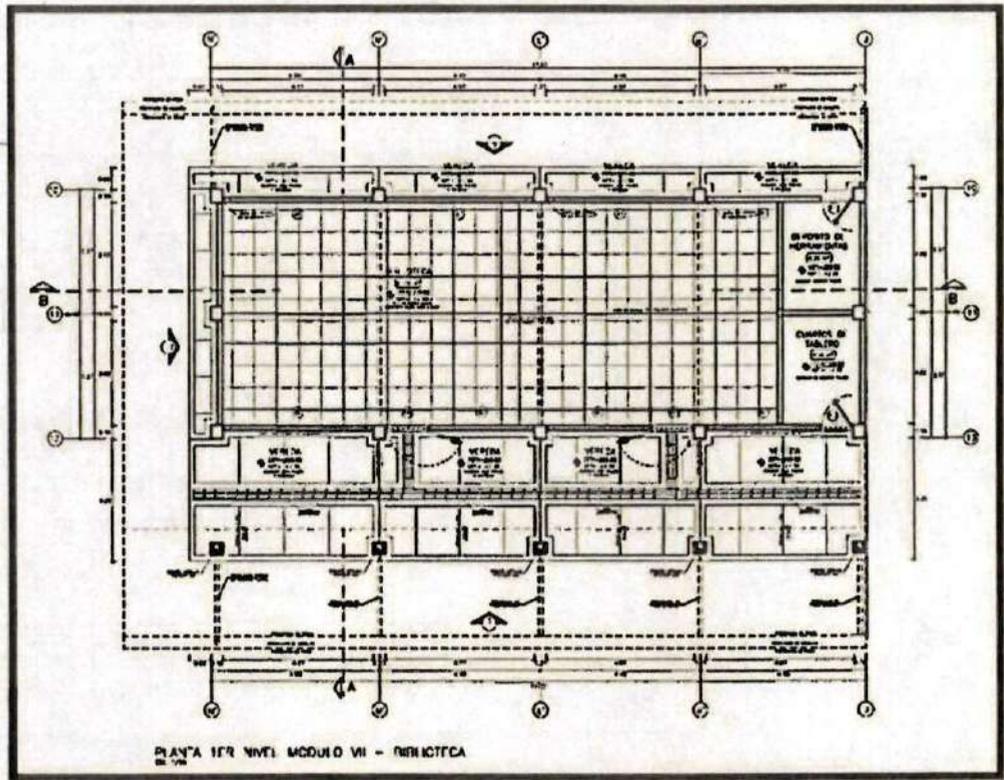
(Cuadros referenciales tomada sola para IO de la norma técnica RVM N° 208-2019)



*Henry Saul Yacolla Vivas*  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. No 277771



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo VIII:**  
**ADMINISTRATIVO:**

El módulo donde los ambientes están diseñados para planificar, gestionar y desarrollar actividades administrativas y pedagógicas dentro de la IE. Son ambientes donde se planifican, gestionan y desarrollan actividades administrativas y pedagógicas dentro de la IE. Se utilizó el R.V.M 208-2019-MINEDU, acompañado de la distribución de la especialidad de mobiliarios, para identificar las áreas requeridas,



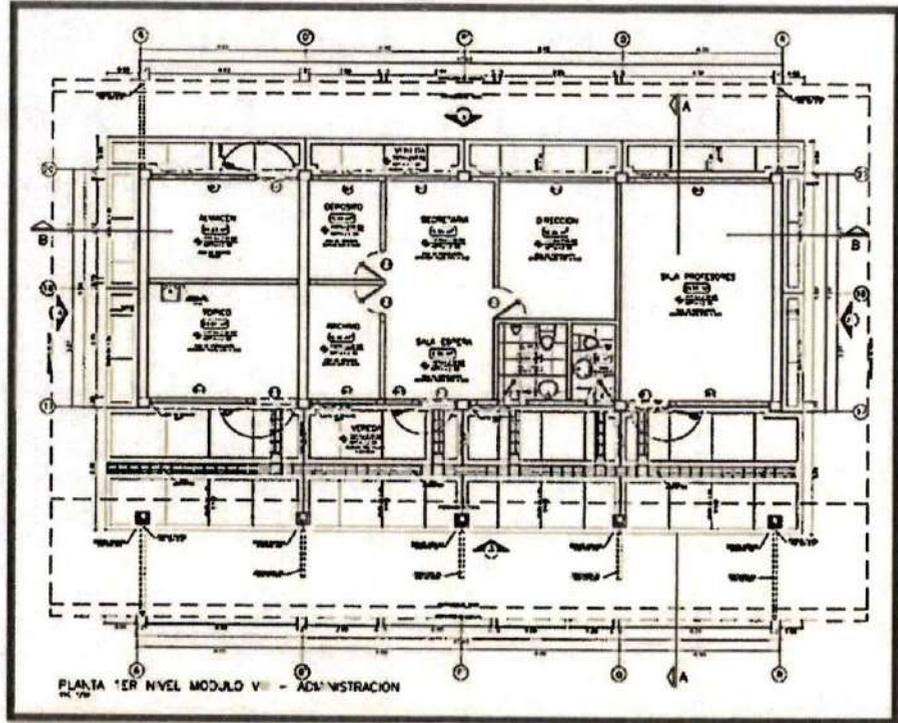
AMBIENTES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA	
NOMBRE	MÓDULO ADMINISTRATIVO
CAPACIDAD	Según ambiente
I.O.	Según ambiente
AREA	Según ambiente

(Cuadros referenciales tomada sola para IO de la norma técnica RVM N° 208-2019)

Henry Saul Yacolina Vivar  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 31777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo IX:**  
**LOSA MULTIUSOS:**

Son espacios que, según sus dimensiones, permiten la realización de diversos deportes. Se clasifican en 2 tipos, por lo que dentro de las características del proyecto se ha considerado el de tipo I

TIPO	Dimensiones (m)		Área (m <sup>2</sup> )	Combinación longitudinal (III)
	Ancho	Largo		
I	15	28	420	1BAS (iv), 1VOL
II (i)	20	40	800	1FTS, 1BAS (iv), 1VOL, 1BAL (ii)

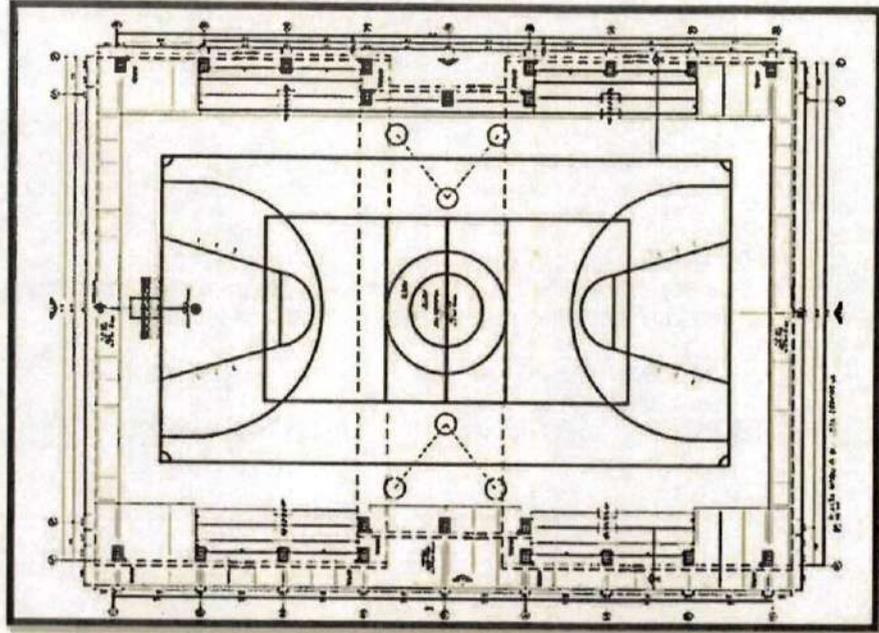
(Cuadros referenciales tomada sola para IO de la norma técnica RVM N° 208-2019)



**Henry Saul Yacolina Viver**  
**INGENIERO CIVIL**

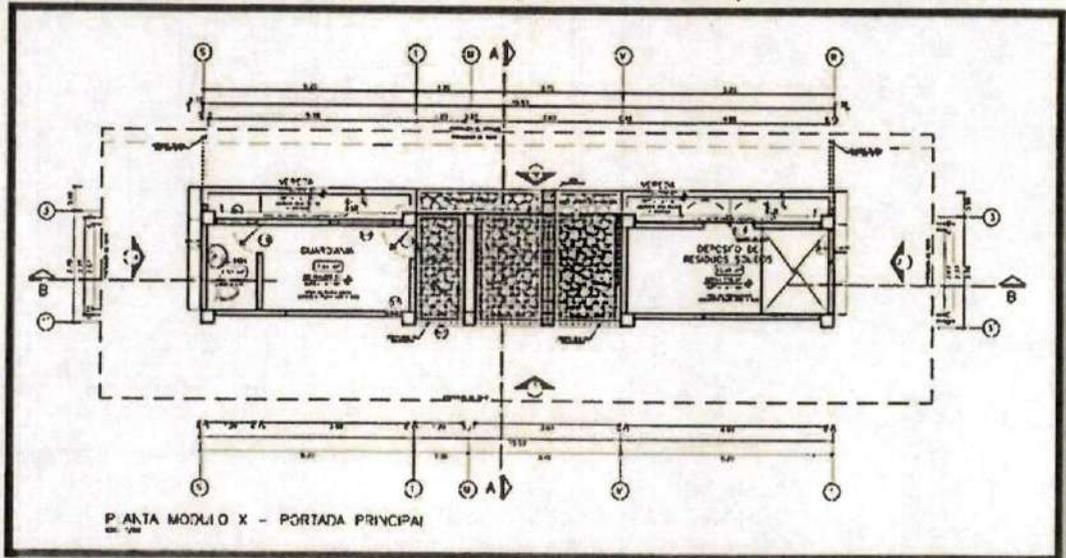


**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo X:**  
**PORTICO PRINCIPAL:**

R.N.E Y La RVM 208-2019-MINEDU, nos indica considerar ambientes que brindan seguridad al recinto institucional tanto para el ingreso, salida y control permanente de acceso del alumnado y de acuerdo a las características de la IE, se requiere de un acceso para un adecuado control.



**Modulo Xi:**  
**VESTUARIOS + SS. HH + DEPOSITO DEPORTIVO:**

La RVM N° 208-2019-MINEDU, nos indica que si se va a contar con vestuarios se tiene que considerar duchas y estos tienen que estar próximos a los ambientes de tipo E. este módulo



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



cuenta con servicios higiénicos y con depósitos de implementos deportivos.

**CALCULO DE AFORO VESTIDORES:**

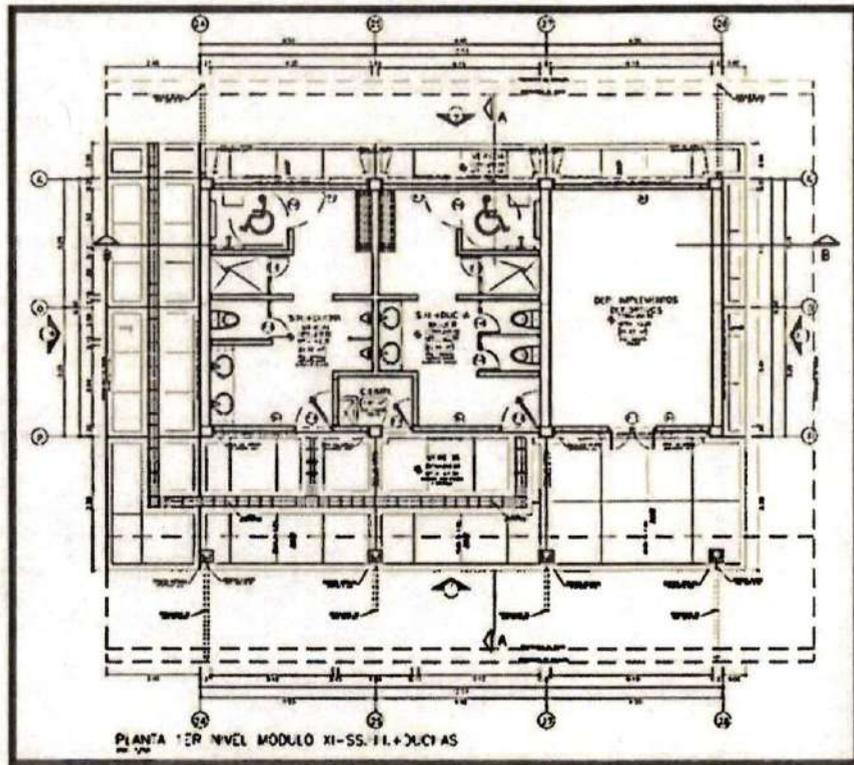
Art. 07: El número de ocupantes de una edificación para recreación y deportes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

ZONA PUBLICA	ESPACIO POR PERSONA
Vestuarios o Camerinos	3.0 m2 por persona
Depósitos y Almacenamiento	40.0 m2 por persona

• **DOTACION DE DUCHAS**

De acuerdo al RNE, IS.010 Las edificaciones para de recreación y deportes, estarán provistas de servicios sanitarios según lo que se establece a continuación:

SEGÚN N° DE PERSONAS	HOMBRES	MUJERES
De 1 cada 120 personas	1	1
Discapacitados	1	1



**Modulo XII:**  
**CORRAL DE ANIMALES:**

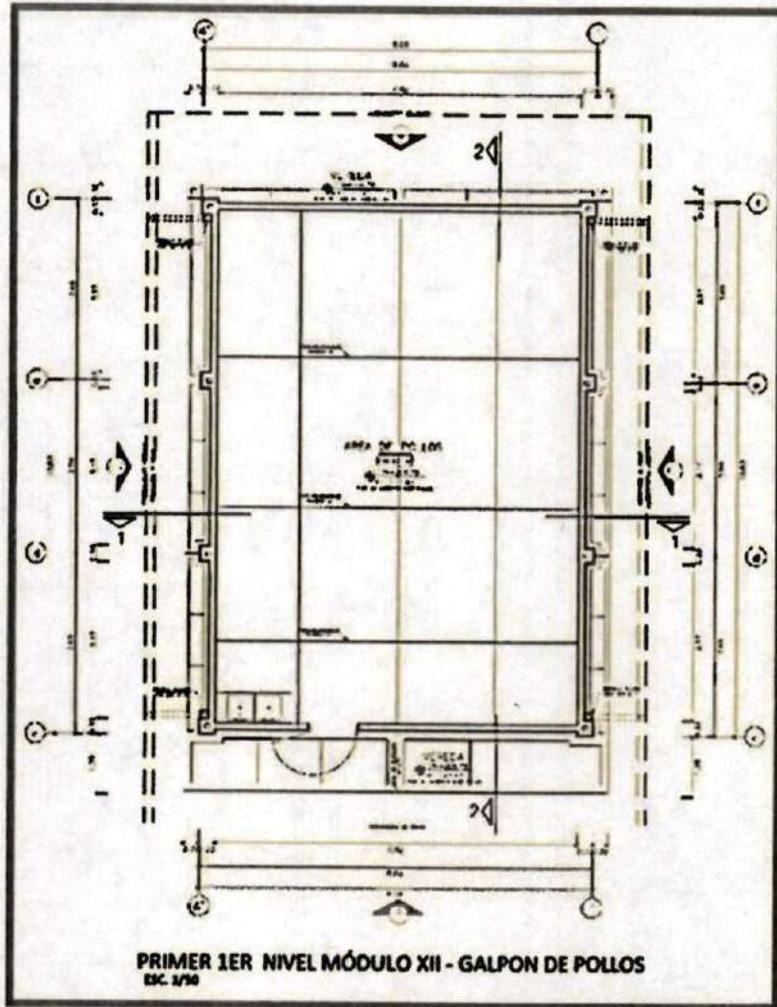
Es el espacio donde los estudiantes pueden interactuar con otros seres vivos y comprender su entorno, por su característica de la IE de ser Técnico Agropecuaria se requiere la implementación de este espacio para la formación de los alumnos.



INGENIERO CIVIL  
**Henry Saul Yacolla Vivar**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo XVIII:**  
**VIVERO:**

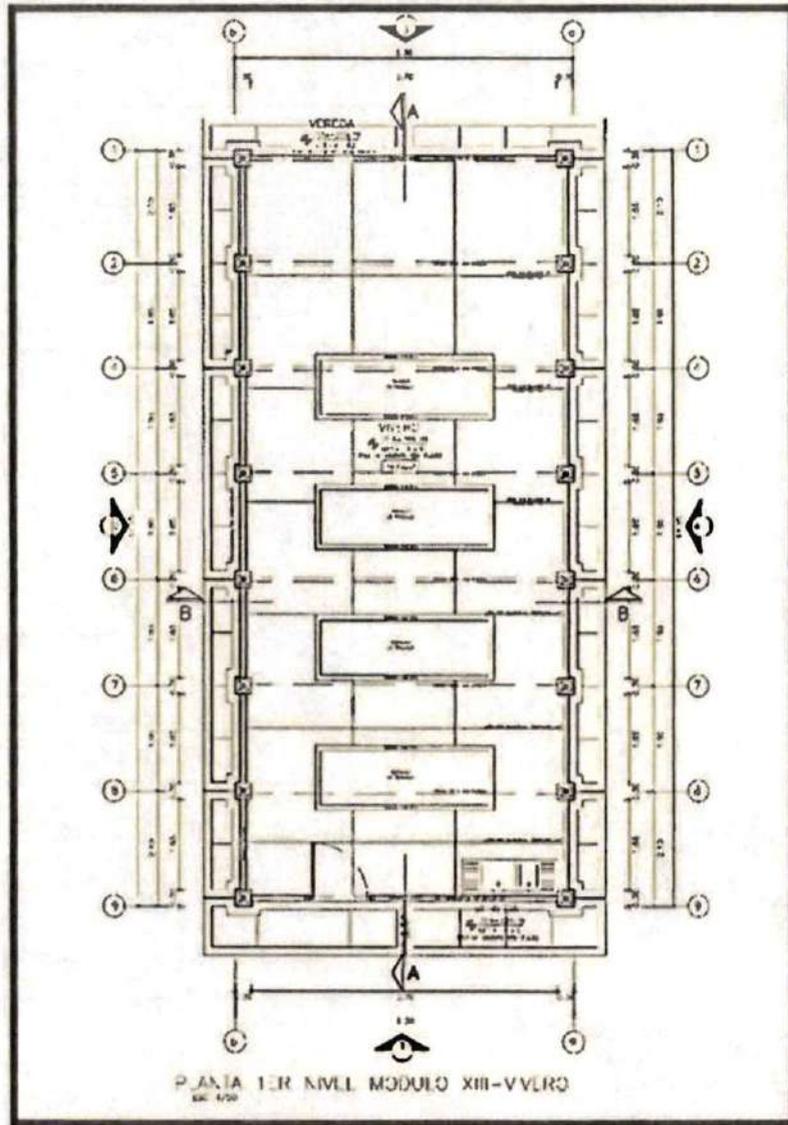
Es el espacio donde los estudiantes pueden interactuar con otros seres vivos y comprender su entorno, por su característica de la IE de ser Técnico Agropecuaria se requiere la implementación de este espacio para la formación de los alumnos.

Henry Saul Yacolla Vivar  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. Nº 21777





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo XIV:**  
**TANQUE ELEVADO:**

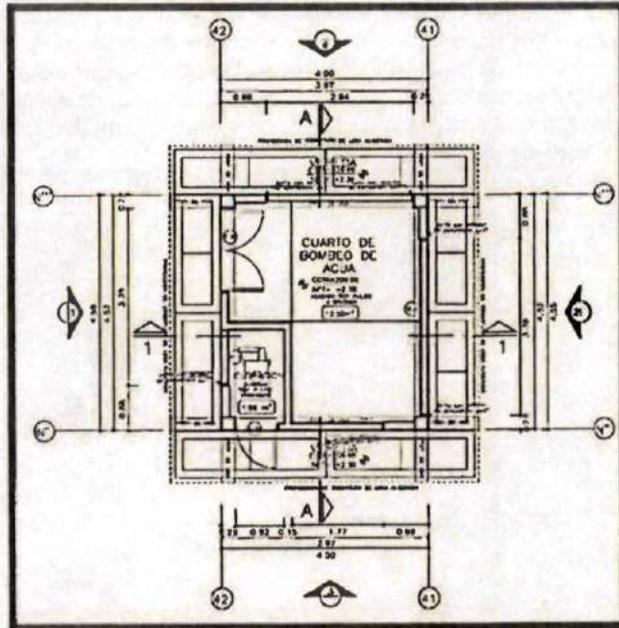
De acuerdo a las necesidades que urge el caserío de Nueva Meriba y específicamente la población estudiantil, es necesario contar con una cámara de bombeo de agua para el abastecimiento de agua apto para consumo y aseo sin restricción alguna con infraestructura complementarios necesario para el funcionamiento de la institución educativa, tal como la caseta de bombeo de agua y que este módulo esta detallado en la especialidad de instalaciones sanitarias:

Henry Saul Yacouca Vivar  
INGENIERO CIVIL  
Cif. N° 21777





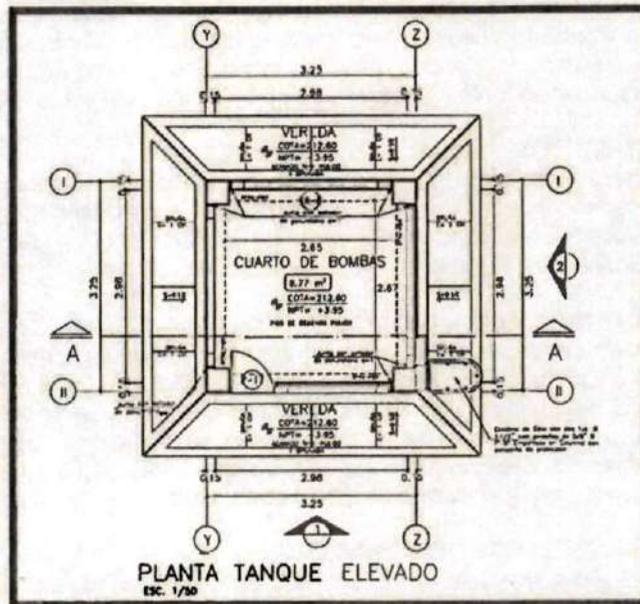
**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**Modulo XV:**

**CAMARA DE BOMBEO DE AGUA:**

De acuerdo a las necesidades que urge el caserío de Nueva Meriba y específicamente la población estudiantil, es necesario contar con una cámara de bombeo de agua para el abastecimiento de agua apto para consumo y aseo sin restricción alguna con infraestructura complementarios necesario para el funcionamiento de la institución educativa, tal como la caseta de bombeo de agua y que este módulo esta detallado en la especialidad de instalaciones sanitarias:



**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES**

➤ **Patio de socialización:**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



Concerniente a un espacio de relajación y de distracción, también cumple una función de recreación pasiva y ambiental sobre un piso de concreto estampado y adoquinado, tendrá asientos de madera y contará con respectivos mobiliarios urbanos como tachos y luminarias, en algunas partes se contará con sardineles donde están las áreas verdes y árboles, en todos los casos cada asiento se cubrirá con una pérgola de protección para el asoleamiento y la lluvia.

**Patio de socialización**



➤ **Circulación Peatonal:**

Concerniente a un espacio de tránsito peatonal donde los ejes son marcados en el proyecto, en la circulación se articulará mediante patios, rampas y escaleras. Asimismo cuenta con piso podo táctil para la accesibilidad para personas con discapacidad visual, el piso es de circulación en su mayoría es de concreto estampado (ver planos).

**7. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE OBRA**

**a) REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**

Conforme a lo señalado en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista deberá realizar la revisión del expediente técnico de obra, conforme a los plazos ahí estipulados, siendo que la supervisión deberá cumplir con adjuntar su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias y elevarlo a la entidad.

**TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.**

Serán de cargo de la Supervisión todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley y toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales. En caso, de licencias serán a cargo del contratista siempre y cuando se encuentran estipuladas en expediente técnico de obra.

**c) COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS.**

Verificar desde la firma del contrato, y hacer el seguimiento diligente de las coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicios, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización, para lo cual deberá comunicar de forma diligente a la Sub Gerencia de Obras, el estado en el que se encuentran a efectos de no exista peligro en la ejecución del plazo contractual.

**d) SUMINISTROS DE SERVICIOS.**

El abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso), que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista-Ejecutor.

**e) DAÑOS A TERCEROS.**



Henry Saul Yacolca Vivar  
INGENIERO CIVIL  
C.O. N.º 11111



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



Constituye obligación de la Supervisión verificar e informar a la Entidad, de las obligaciones que el Ejecutor de la Obra deba asumir por los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del Ejecutor de Obra en reparar el daño causado podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que el Gobierno Regional de Ucayali o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

**f) SEGUROS**

Antes del inicio de sus servicios deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta supervisión de la ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección.

Asimismo, es su obligación verificar los seguros previstos en las bases para el Ejecutor de la Obra y su debida presentación a la Entidad.

El Supervisor presentará las Pólizas de Seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente procedimiento de selección, la Supervisión deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

**Seguro por Accidentes:** Póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la supervisión de la ejecución de la obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establece la normatividad vigente.

Asimismo, se considerarán como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.

**Seguro de responsabilidad civil frente a terceros:** para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por la supervisión, con las coberturas siguientes:

Responsabilidad civil extra contractual.

Responsabilidad civil profesional

Esta póliza debe de presentarse antes de iniciar los trabajos y mantenerse vigente hasta la recepción final de la obra.

**Seguro contra todo riesgo,** daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de la obra, incluyendo, incendio, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, etc. Que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de recepción a nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la obra.

Es responsabilidad cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes o vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

**g) INDEMNIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad del Supervisor, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia así mismo, de los reclamos de gremios sindicales. Es obligación y responsabilidad de la Supervisión, inspeccionar los terrenos



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



agrícolas aledaños en el perímetro de la construcción, comprendidas en el área de influencia de la obra y que puedan ver afectada su estabilidad.

**h) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.**

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar **una dirección electrónica** (correo electrónico) autorizando expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), además de una dirección procesal en la **ciudad de Pucallpa**.

**i) SEGURIDAD LABORAL**

El Supervisor durante la ejecución de los trabajos debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción, contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias; la ley de seguridad y salud en el trabajo aprobada mediante ley N° 29783 y modificada mediante ley N° 30222 y con su respectivo reglamento aprobado con D.S. N° 005-2012-TR y modificado el 2014 por el D.S. N° 012-2014-TR y D.S. N° 001-2022-TR.

La Supervisión debe dotar a su personal del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.

La supervisión deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios.

**j) CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Para el presente contrato de manera excepcional se hará uso del Cuaderno de Obra físico, conforme a los alcances del artículo 191°, 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cuaderno de obra solo será utilizado para la ejecución de la prestación principal.

**8. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION DE OBRA**

A cargo de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y será por Informe mensual de valorización, y a la culminación del contrato de acuerdo al artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**9. INFORME ADICIONAL REFERIDAS A LA SUPERVISION DE LA OBRA**

**A. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN**

El Supervisor está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo además exigir al contratista el cumplimiento del Contrato suscrito, en todos sus extremos, así como lo ofrecido en el Proceso de ejecución de la obra.

El Supervisor, deberá tener en cuenta el contenido de las Obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios propuestos; que básicamente se refieren a:

- 1.- Supervisión de la ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones.
- 2.- La liquidación final del contrato de obra.

**B. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA A LA SUPERVISIÓN**

Sin exclusión de las obligaciones que les corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes, estará en la obligación de brindar todos los servicios de ingeniería y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de supervisión con los alcances siguientes:

- a) Efectuada la Entrega del Terreno e inicio de Obra, la supervisión conjuntamente con el Contratista efectuará la verificación de la libre disponibilidad del terreno, oportunidad en que, se verificará los hitos de control (BM) para el trazo y el replanteo de la obra cuyos resultados



Henry Saul Yacolina Viver  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 21117





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



se plasman en un Informe del supervisor. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, la supervisión los analizará a fin de determinar la CAUSA que lo genera considerando para ello los alcances del Contrato de Obra.

Como resultado del replanteo deberá verificarse que exista la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto contratado. De presentarse algún problema sobre esta materia, debe exigirse al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de Obra.

- b) Exigir al Ejecutor de la obra la colocación del Cartel de la Obra en los lugares adecuados promocionando las bondades del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la Sub Gerencia de Obras.
- c) Ubicar su oficina dentro del Área de influencia de la Obra, en la que debe ser visible la información que permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- d) Verificar que se haya apertura el Cuaderno de Obra digital con las formalidades de ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- e) A continuación de la anotación anterior, deberá registrarse las firmas del Jefe de Supervisión y del Residente de la Obra.
- f) La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- g) La Supervisión deberá verificar que el Ejecutor de la Obra cuente con el equipo mínimo ofertado acorde con su Plan de Trabajo.
- h) Se encargará bajo responsabilidad, de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra. En consecuencia, EL SUPERVISOR, será responsable de que la Obra se ejecute dentro de las características técnicas de calidad estipuladas en los documentos técnicos y dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico; actuando según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) La ocurrencia de una contingencia, como una variación del Proyecto o un evento compensable, la modificación del proyecto a favor de la Obra con el fin de reforzar la seguridad y/o mejorar la funcionalidad de la misma deberá ser informado al Sub Gerente de Obras, a fin de que este adopte las medidas correctivas que el caso amerite
- j) Anotar en el cuaderno de Obra el control diario las recomendaciones necesarias para el buen desempeño de la Obra, así como, el control de los materiales, equipos y maquinaria del Contratista, sin perjuicio de las demás circunstancias ocurridas en la ejecución del estudio
- k) Los Servicios de Supervisión que preste el Jefe de Supervisión, serán a tiempo completo y a dedicación exclusiva, y para los demás profesionales deberán ser de acuerdo a los coeficientes de participación. En consecuencia, deberán supervisar las obras en forma personal y permanentemente durante los días de labor a efectos de llevar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver las ocurrencias que pudieran surgir.
- l) Formular oportunamente recomendaciones a los procedimientos de trabajo, así como proponer soluciones inmediatas en la ejecución de la obra.



Henry Saul Yacocca Vivar  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. Nº 27177



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



- m) Efectuar una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si éstas cubren todos los aspectos especiales del diseño. En caso contrario el Supervisor está obligado a informar a la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREU para que efectúe las verificaciones respectivas, para evitar contratiempos en la ejecución de la obra
- n) Ejecución integral de supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a las especificaciones técnicas y en general de toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, NO estando autorizado para realizar modificación alguna
- o) Verificar la calidad de los materiales y equipos que intervienen en la obra, mediante protocolos de Pruebas.
- p) Ejecutar el control físico de la obra, efectuando detallada y oportunamente, la medición y valorización de la cantidad de obra ejecutada.
- q) Disponer la realización de controles de calidad que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la Obra
- r) Vigilar y hacer que Ejecutor de Obra cumpla con las normas de seguridad e higiene.
- s) Controlar que el Ejecutor de Obra cumpla con la programación de avance establecido, informando oportunamente sobre las desviaciones que se pudieran presentar, indicando los causales y las acciones correctivas a adoptar.
- t) Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos y financieros.
- u) Recomendar y asesorar al Gobierno Regional de Ucayali, en lo referente a la ejecución de la Obra, en todos sus aspectos técnico-legal y administrativo.

**C. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA SUPERVISIÓN**

- a) Tomar pleno conocimiento del Expediente Técnico aprobado. Revisar la programación de avance establecida por el Ejecutor de la obra y de los recursos con que se ejecutará la obra.
- b) Verificará que el Ejecutor de Obra haya realizado el registro del residente de obras en el Cuaderno de Obra Digital, caso contrario, exigirá su cumplimiento inmediato.

**D. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

- a) El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor de obra relacionadas con la ejecución de la obra.
- b) El Supervisor deberá prever la utilización oportuna de los equipos de topografía y de laboratorio mínimos que posibiliten un eficiente control de campo.
- c) Los ensayos de resistencia a la compresión del concreto, Límites de Aterberg, Proctor Modificado, Corte Directo, CBR, etc. solicitadas por la Supervisión deberán ser propias de la obra y serán realizadas en un laboratorio de reconocido prestigio y respaldo técnico tales como Universidad Nacional de Ingeniería, SENCICO, CISMID, Universidad Católica del Perú o por



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



laboratorios de la Región con equipos debidamente calibrados, cuyos certificados de calibración estén vigentes a la fecha acompañado de COPIA DE TRASABILIDAD DEL PATRON (EMPRESAS DE METROLOGÍA DEDICADAS A LA CALIBRACION DE EQUIPOS)

- d) Asimismo, revisará y procesará paralelamente los datos de los ensayos y sondajes de campo tomados por el contratista durante el desarrollo de la ejecución de la obra.

**E. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

- a) Será directamente responsable de la calidad del servicio que presta y de la idoneidad del personal a su cargo.
- b) Elaborar los metrados de avance de obra conjuntamente con el ejecutor de obra.
- c) Velar que la entrega de valorizaciones del trabajo realizado, por el Ejecutor de Obra se efectúe el último día del mes correspondiente, caso contrario informar a la entidad el incumplimiento de dicha obligación.
- d) Presentar el informe de las Actividades Técnico - Económico – Administrativo de la Obra, en original y dos copias, elaboradas conjuntamente con el Ejecutor de Obra, dentro de los **Cinco (5) días calendario** del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil, Cualquier desfase en la fecha de su presentación, y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad de EL SUPERVISOR.

El informe debe contener y anexar lo siguiente

- 01.00 Generalidades**  
01.01 Datos Generales de la Obra  
01.02 Antecedentes  
01.03 Descripción de la Obra, precisando las metas del proyecto
- 02.00 Control de Avance**  
02.01 Descripción  
02.02 Avance físico de la Obra  
02.03 Cronograma de Avance de la Obra y comentario específico  
02.04 Control del Calendario de Adquisiciones de materiales
- 03.00 Control de Obra**  
03.01 Control de Campo  
03.02 Descripción de las Ocurrencias Técnicas Realizadas en Obra  
03.03 Control de Calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos
- Pruebas de calidad de agregados a utilizar
  - Pruebas de calidad de la Mezcla (Diseño de Mezclas)
  - Protocolo de Pruebas Hidráulicas



INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 21777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.

03.04 Recursos utilizados durante el mes (relación valorizada)

03.05 Control de Personal en Obra y Equipo Utilizado

03.06 Comentarios y recomendaciones del Supervisor

**04.00 Control Económico de La Obra**

04.01 Análisis económico de Valorización mensual (Formato E-4)

04.02 Control de Valorizaciones Tramitadas

04.03 Control de Amortización de Adelanto Directo y Materiales si fueron solicitados

04.04 Verificación de Caducidad de Cartas Fianzas.

**05.00 Cambios y/o Modificaciones al Proyecto Original**

05.01 Sustento Técnico y base del legal

05.02 Planos de Replanteo y/o Esquemas

**06.00 Anexos**

06.01 Copias de Cartas del Contratista

06.02 Copias del Cuaderno de Obra

06.03 Certificados de control de calidad y protocolo de pruebas en el mes valorizado

06.04 Certificado de Habilidad vigente del Residente y Supervisor.

**Memoria Fotográfica del Proceso ejecución de la Obra**

- Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Ejecutor de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Elaboración y presentación oportuna de presupuestos adicionales y/o deductivos que se originen.
- El Jefe de Supervisión es el único autorizado a anotar ocurrencias en el Cuaderno de Obra aparte del residente.
- Absolver las consultas que efectúe el Ejecutor de obra – Residente de obra a través del Cuaderno de Obra, si se produjera retraso que afectará el plazo de ejecución de la obra, será de su responsabilidad.
- Exigir al Ejecutor de obra el retiro inmediato de cualquier trabajador por incapacidad, incorrección, desorden o cualquier otra falta que tenga relación y afecte directamente a la correcta ejecución de la obra.
- Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las Especificaciones Técnicas aprobadas.



Henry Saul Yacolca Vivar  
INGENIERO CIVIL  
C.I. N° 21777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



- g. Emitir Informe Técnico, debidamente motivada, sustentado y cuantificado dentro de los cinco días Hábiles siguiente a la solicitud de prórroga del plazo vigente que presente el Residente de Obra, de conformidad al Reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- h. Revisar y aprobar, de ser el caso, los planos de replanteo de la obra terminada que presente el Ejecutor de obra.
- i. Informar sobre la solicitud de Recepción de Obra, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de anotada en cuaderno de obra, según el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- j. Actuar como Asesor de la Comisión de Recepción de Obra y suscribir el Acta correspondiente.
- k. Al término de la Obra, **EL SUPERVISOR** procederá a gestionar la liquidación final de la Obra, necesaria y correcta. Tramitara ante el Ejecutor de obra la Entrega de los Planos Finales Actualizados y la Memoria Descriptiva Valorizada
- l. **EL SUPERVISOR** está obligado a realizar la verificación de los trabajos establecidos en el expediente técnico, asimismo, a la finalización de los trabajos presentar los metrados realmente ejecutados, documento que se tendrá antes del Acto de Recepción de la Obra.

**F. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR**

- a) El Supervisor proporcionará una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo los cuales contarán con las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y de comunicaciones para cumplir eficientemente sus obligaciones de atender la obra.
- b) Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán tener la experiencia necesaria para los cargos que desempeñan en la supervisión.
- c) Todo el personal asignado al proyecto, será con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo señalado en la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente de participación.
- d) El Jefe de Supervisión debe permanecer a tiempo completo en la obra.
- e) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad e higiene vigentes en la obra.
- f) La supervisión deberá contar con laboratorio de campo y equipo topográfico necesarios para realizar el control de la obra y los diseños de las modificaciones o cambios del proyecto, debiendo establecerlos en los mismos lugares donde se desarrollan los trabajos.
- g) La supervisión deberá utilizar sus propios medios para la movilización de su personal dentro de la obra, no deberá depender de la disponibilidad del Ejecutor de obra.
- h) Se permitirá el cambio del personal profesional que fue presentado en su propuesta, solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivado, sustentado y justificado, lo cual debe ser verificado por la subgerencia de obras (a través del monitor, coordinador o administrador de contrato de la entidad), en cuyo caso se tendrá en cuenta los numerales 190.3, 190.4, 190.5 y 190.6 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



INGENIERO CIVIL  
Henry Saul Yacolina Vivas



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**G. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**

- a) El GOREU entregará al Supervisor un ejemplar (digital) del Expediente Técnico aprobado, así como copia de toda la documentación que haya preparado con fines de ejecución de la obra bajo la modalidad establecida.
- b) El GOREU proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice este ante otros sectores para la ejecución de la obra
- c) Como representante del Gobierno Regional de Ucayali, el Supervisor tendrá la autoridad suficiente para definir situaciones de emergencia en la obra, dando cuenta inmediata a la Sub Gerencia de Obras
- d) Asimismo, entregara toda la documentación de lo actuado hasta la fecha, por el Inspector designado por la Sub Gerencia de Obras (cuaderno de obra, informes, valorizaciones, resoluciones, cartas y otros documentos), de corresponder

**H. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Supervisor deberá presentar al Gobierno Regional de Ucayali la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:

Las valorizaciones mensuales por Avance de Obra e informes de las Actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, en original y dos copias, elaboradas conjuntamente con el Ejecutor de obra, dentro de los Cinco (5) días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil, discriminando los Gastos Generales.

-Las valorizaciones deberán ser firmadas por el representante legal, el jefe de supervisión de la obra.

Informes mensuales de las Actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, en original y dos copias, dentro de los Cinco (5) días calendario del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente.

**Área Supervisión**

- Actividades desarrolladas, memoria explicativa de los avances de obra y ocurrencias más importantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiera; proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiera.
- Personal empleado en obra (Ejecutor de obra y Supervisión), durante el período que comprende el informe mensual.
- Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- Fotos rafiadas ue muestren la ejecución de cada una de las partidas de acuerdo al avance de la Obra, las mismas, contarán sin excepción con la presencia del supervisor residente de obra.



Henry Saul Yacocca Vivar  
INGENIERO CIVIL



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



- Copias de las documentaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- Opinión sobre los planteamientos que el Ejecutor de obra hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.
- Estado financiero del Contrato de Consultoría de Supervisión.
- Programación de sus actividades para el mes siguiente.
- Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de Obra
- Copia del Certificado de habilidad del personal profesional

**Área El Contratista**

- Informe acerca de los avances físicos valorizados de la obra y cuadros gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Datos generales de la obra, incluyendo las modificaciones que se hubieran producido (adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, etc.).
- Calendario Valorizado de Avance de Obra vigente.
- Presentar la documentación por la cual certifique que los materiales y equipo cumplen con las especificaciones técnicas.
- Lista de personal, herramientas y equipo del Contratista durante el periodo respectivo, indicando desviaciones con lo programado, si lo hubiera.
- Informes sobre ocurrencias extraordinarias como paralizaciones de obra, incumplimientos del Contratista, desabastecimiento de materiales y/o equipos, escasez o exceso de personal, entre otros, dentro de los tres días calendario siguientes de producida la ocurrencia.
- Igualmente, se considera como obligación la revisión y aprobación de los planos de replanteo, metrados finales y memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, todo lo cual deberá ser incluido en el Informe Final.

La demora en la misma será motivo para aplicar la penalidad correspondiente.

**I. PLAZOS DE LA OBRA**

Controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagramas de Gantt y Pert, Diagramas de Barras, indicándose la Ruta Crítica.

Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que el Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

Para tal efecto en casos de causales producidas por efectos climáticos (lluvias), deberá tener en cuenta la opinión del OSCE N° 170-2016-DTN del 17/10/2016, el cual establece que: "El contratista podrá emplear cualquier tipo de documento que resulte pertinente para sustentar su solicitud de ampliación de plazo (entre ellos, anotaciones en el CUADERNO DE OBRA,



Henry Saúl Yacolina Vivar  
INGENIERO CIVIL



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



PERITAJES, INFORMES, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, ETC.), siempre que a través de estos pudiera acreditar fehacientemente los hechos y circunstancias alegados.”;

Asimismo la opinión del OSCE N°169-2017-DTN del 09/08/2017, establece que: “El supervisor debía brindar su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista a través de un informe en el que se precisaran los argumentos técnicos que le servían de fundamento, cumpliendo las formalidades exigidas en el anterior artículo 170 del Reglamento; en consecuencia, esta actuación no podía entenderse como cumplida con la sola anotación en el cuaderno de obra, aun cuando en este último el supervisor hubiera detallado el sustento técnico de su pronunciamiento”.

De aprobarse Ampliación de Plazo, deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM que presente el Contratista, elevando dichos documentos a la Sub Gerencia de Obras, suscrito por el Contratista y el Supervisor, con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Reglamento, documentos que se incorporan al contrato en reemplazo de las anteriores.

Compatibilizar la situación presentada, con la Directivas vigentes de la Contraloría General de la República.

**J. CONTROL DE CALIDAD**

- Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajuste a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, ordenando que rehagan las que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones.
- Supervisar las pruebas de Control de Calidad en fábrica de los materiales a ser utilizados en obra (Probetas, Estudios de Suelos, etc.).
- Supervisar la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, pruebas eléctricas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando los resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, para lo cual emitirá un informe técnico al respecto.
- Rechazar los trabajos defectuosos y ordenar su reparación, y/o disponer rehacerlo de manera de cumplir con las Especificaciones Técnicas, quedando totalmente PROHIBIDO A LA SUPERVISIÓN VALORIZAR PARTIDAS EJECUTAS EN FORMA DEFECTUOSA y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas o no cumplan con los reglamentos o normas técnicas, asimismo no se valorizara partidas inconclusas
- Verificar que los procedimientos constructivos que sean los más adecuados para obtener una **Obra de Calidad**.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades autorizando su prosecución cuando el Contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales.
- Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias.
- Exigir al Contratista que con la debida anticipación solicite efectuar los empalmes a las redes existentes, proporcionando los insumos que sean necesarios para tal propósito.
- La Supervisión no tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**K. MATERIALES**

- Verificar que los materiales y los equipos que forman parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas.
- Presentar oportunamente a la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras, la solicitud de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisiciones de materiales.
- Verificar que los materiales y/o equipos a ser importados, sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.
- Emitir opinión sobre el Adelanto de Materiales solicitado por el Contratista teniendo en consideración los materiales de obra en custodia (según Constatación Física e Inventario de Materiales de Obra), que de estar duplicados con lo requerido y cumplir con las normas y especificaciones técnicas del proyecto, serán deducidos de la relación solicitada por el CONTRATISTA.

**L. GARANTÍAS**

- a) Verificar los pagos de las primas de las Pólizas de Responsabilidad Civil, Considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.
- b) En el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza, el Supervisor está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- c) Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los Adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, en cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas deberán a comunicar a la Sub Gerencia de Obras, sobre su vencimiento con 15 días de anticipación, indicando la acción a seguir.
- d) La supervisión será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico aprobado, cumpliendo con las normas de construcción y Reglamentos Vigentes.

**M. DISPOSICIONES FINALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL SUPERVISOR**

- a) Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianas, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- b) Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen tanto en la elaboración del Expediente Técnico como en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.
- c) Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren buen estado de funcionamiento.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



- d) Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, etc, que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.

El personal Técnico y Administrativo que labore para la Supervisión, estará dispuesto a efectuar trabajos eventuales en días domingos o festivos y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para el Gobierno Regional de Ucayali

- e) Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que los contratistas asignen a la obra y que su calificación y numero sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- f) En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).

**N. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

La Recepción de la obra se efectuará de acuerdo al Reglamento, resaltando lo siguiente:

- a) Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- b) Comunicar al Contratista las partes de la obra por subsanar, corregir o cambiar, e informar a la Sub Gerencia de Obras, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de la obra.
- c) Asistir al acto de la recepción de la Obra, asesorando al Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediaciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de efectuar la subsanación por parte del Contratista, en el plazo de Ley.
- d) En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos.

**O. CONDICIONES GENERALES**

- a) Los equipos y útiles de oficina, mobiliario, transporte, sistema de comunicación, copiado, topografía, informática y laboratorio que requiera el Supervisor, será de responsabilidad de éste.
- b) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservado, y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del Gobierno Regional de Ucayali
- c) El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento del Gobierno Regional de Ucayali (Gerencia Regional de Infraestructura), en todas las actividades relacionadas a la obra.
- d) El Supervisor obtendrá los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.



**Gerencia Regional de Infraestructura**  
**Sub Gerencia de Obras**  
**Gerencia Regional de Ucayali**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP. N° 211777**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



e) El Supervisor al término de la obra debe entregar al Gobierno Regional de Ucayali todo el acervo técnico y administrativo de la obra; esto no lo exime de que se le requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

**10. ADELANTO DIRECTO**

"La Entidad otorgará un (01) único adelanto directo del 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**11. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de **420 (CUATROCIENTOS VEINTE) Días Calendarios**, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
<b>Actividades Preliminares</b> Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión) Actividades Finales Recepción de Obra	360 días calendarios
Revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de Obra	60 días calendarios

**12. INICIO DE PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**

El inicio del plazo de ejecución del servicio de Supervisión de Obra se iniciará una vez efectuada la entrega de terreno y desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio efectivo de la ejecución de la Obra.

**IMPORTANTE:**

• *En el supuesto que la fecha de suscripción del contrato de la presente consultoría sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el plazo de la presente prestación se computará a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato respectivo con la Entidad Regional. En este supuesto, se suscribirá una Addenda al contrato fijando el nuevo plazo de consultoría y el nuevo monto del servicio correspondiente en función a la estructura de costos ofertados.*

**13. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según TARIFAS DIARIAS en la etapa de supervisión efectivamente realizado en ejecución de la obra, tales como como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que para nuestro caso será por **DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO**, mientras que la emisión del informe de revisión y liquidación de contrato de obra, el cual será cancelado a **SUMA ALZADA**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar como mínimo con la siguiente:



Henry Saul Yacolina Vivar  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 211777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



- o Informe del contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago.
- o Comprobante de pago
- o Copia de vigencia de los seguros del personal y su equipo.
- o Informe de conformidad del funcionario responsable designado por la Entidad.

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas y sumaalzada de su propuesta económica, presentada por el contratista.

**14. SISTEMA DE CONTRATACION**

Se indica que el plazo de Ejecución del servicio correspondiente a la Supervisión de la obra será bajo el sistema de contratación a **TARIFA**. Mientras que la revisión y/o conformidad de la liquidación del contrato de obra será bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**.

**15. REQUISITOS MINIMOS**

**15.1 PERFIL DEL POSTOR**

- Persona Natural o Jurídica, la cual deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como **Consultor en obras en edificaciones y afines – Categoría C**.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de **DOS (02) integrantes**
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **VEINTE (20%)**
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **CINCUENTA (50%)**

- El Consultor será el responsable por un adecuado planeamiento, programación y supervisión, así como por la calidad técnica de la obra, que deberá ser ejecutado en concordancia con el expediente técnico y la normatividad técnica vigente para este tipo de obras.

En el caso para acreditar la experiencia del postor en obras similares, se presenten obras con denominaciones diferentes para las actividades, se deberá acreditar la similitud entre las actividades presentadas por el postor y las actividades requeridas en las bases, con documentación emitido por el propietario de la obra o por la entidad contratante.

Para el caso específico de la acreditación de la experiencia de los profesionales en obras similares, en el caso que no se especifique la característica de la obra en la documentación sustentaría, podrá complementarse con la presentación de documentación emitida por el propietario de la obra o por la entidad contratante.

**15.2 PERSONAL CLAVE PROPUESTO**

**15.2.1 FORMACIÓN ACEDEMICA**

Personal clave		
Cargo	Cantidad	Profesión
Jefe de supervisión	1	Ingeniero civil o Arquitecto



Henry Saúl Yacolina Viver  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 01777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



Especialista en Estructuras	1	Ingeniero Civil
Especialista de Arquitectura	1	Arquitecto
Especialista Sanitario	1	Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario
Especialista Eléctrico	1	Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero mecánico electricista
Especialista Ambiental	1	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental
Especialista SSOMA	1	Ingeniero civil y/o ingeniero industrial
Especialista de calidad	1	Ingeniero civil

**OTROS PROFESIONALES**

(Considerados en los gastos de supervisión, según el expediente técnico)

Cargo	cantidad	Profesión
Especialista en metrados y valorizaciones	1	Ingeniero civil
Especialista en comunicaciones	1	Ingeniero de sistemas y/o ingeniero de telecomunicaciones

**15.2.2 EXPERIENCIA:**

Cargo	Profesión	Personal clave
		Experiencia
Jefe de supervisión	Ingeniero civil o Arquitecto	Con 3 años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o supervisor de campo y/o ingeniero de campo, y/o residente y/o residente de obra, en obras y/o consultoría de obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con 18 meses de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras en Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución de obras de infraestructura educativa, que se computa desde la colegiatura.
Especialista de Arquitectura	Arquitecto	Con 18 meses de experiencia como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o especialista en arquitectura y acabados y/o especialista en diseño arquitectónico en supervisión de obras y/o Ejecución de obras de infraestructura educativa, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Sanitario	Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario	Con 18 meses de experiencia como Especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario en consultorías de obras y/o Ejecución de obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Eléctrico	Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o ingeniero mecánico electricista	Con 18 meses de experiencia como Ingeniero Especialista Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas, en supervisión y/o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura.



Henry Saul Yacolina Vivar  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP: Nº 217771



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



<i>Especialista Ambiental</i>	<i>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental</i>	<i>Con 18 meses de experiencia como Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero de Medio Ambiente en , en supervisión o inspección y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista SSOMA</i>	<i>Ingeniero civil y/o ingeniero industrial</i>	<i>Con 24 meses de experiencia como Especialista en SSOMA y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero SSOMA, en supervisión y/o ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista de calidad</i>	<i>Ingeniero civil</i>	<i>Con 12 meses de experiencia como Especialista en calidad y/o ingeniero especialista en calidad y/o ingeniero de calidad, en supervisión y/o ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>

**OTROS PROFESIONALES**

(Considerados en los gastos de supervisión, según el expediente técnico)

<i>Cargo</i>	<i>Profesión</i>	<i>Experiencia</i>
<i>Especialista en metrados y valorizaciones</i>	<i>Ingeniero civil</i>	<i>24 meses como especialista en metrados y valorizaciones y/o especialista en metrados costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados costos y presupuestos en obras en general que se computa desde la colegiatura</i>
<i>Especialista en comunicaciones</i>	<i>Ingeniero de sistemas y/o ingeniero de telecomunicaciones</i>	<i>12 meses como especialista en comunicaciones y/o especialista en telecomunicaciones y/o especialista en sistemas de comunicaciones en consultorias en general que se computa desde la colegiatura.</i>

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:** Supervisión de obras: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Creación y/o Habilitación y/o la combinación de los términos anteriores de: infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o infraestructura de salud.

**15.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

<b>N°</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Lista de equipamiento estratégico</b>
1	1	GPS
2	1	ESTACION TOTAL
3	1	NIVEL AUTOMATICO
4	1	EQUIPOS DE COMPUTO
6	1	IMPRESORA A4

La acreditación se realizará de acuerdo a lo señalado en los Requisitos de calificación y al Pronunciamento 583-2017/OSCE-DGR

**IMPORTANTE:**

**La experiencia efectiva del personal propuesta será pasible de acreditación siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.**

**Los requerimientos mínimos para el personal propuesto se acreditarán de la siguiente manera:**

Para acreditar la Profesión del personal profesional se presentará copia del Título Profesional. En caso de los técnicos, copia del Título respectivo.



Henry Saul Yacolza Vivar  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 21777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



Conforme al Pronunciamiento N° 107-2016-OSCE/DGR: "La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero". La experiencia efectiva será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

Con relación a la experiencia en la especialidad, cabe precisar que ésta se encontrará referida a prestaciones iguales o similares al objeto de la presente convocatoria y no por la similitud de su envergadura o complejidad.

**IMPORTANTE:**

*Para el perfeccionamiento de contrato, el CONSULTOR DE OBRA, deberá adjuntar una Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, por profesional. Formato libre.*

**16. PENALIDADES**

**A) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Esta penalidad se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**B) OTRAS PENALIDADES:**

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, a continuación, se detalla las siguientes causales de penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	1% al monto del contrato de supervisión	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.



Henry Saul Yacolla Viver  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 31777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
4	<p>Cuando el Jefe de Supervisión y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de supervisión de obra, se encuentre ausente. Sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que de manera injustificada no prestó sus servicios durante la ejecución de la obra se aplicará una penalidad.</p> <p>De persistir su inasistencia, La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el Art. 164° de su Reglamento.</p>	equivalente a 5/1000 (cinco por mil) del monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>
5	<p>En caso que El SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sera aplicable una penalidad según corresponda.</p>	Se aplicará 01 UIT. De reiterarse la observación, se le aplicará una multa equivalente al 2 UIT.	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>
6	<p>Si El Supervisor luego de verificada la anotación de culminación de obra efectuada por el Contratista, no cumpliera en el plazo de 05 días, con informar a la Entidad lo verificado por este, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe, conforme al procedimiento regulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, se aplicará una penalidad.</p>	Se le aplicará una penalidad del 1 UIT	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>
7	<p>Por autorizar, no suspender y/o no alertar a la Entidad de la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación previa de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	Se aplicará una penalidad del 1 UIT	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>
	<p>No verificar la presentación oportuna o permitir la presentación en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado, según lo establecido en las bases, o que dichos calendarios contengan una sola "ruta crítica", de conformidad al reglamento de la ley de contrataciones del estado.</p>	Se aplicará una penalidad del 1UIT	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>
9	<p>Por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista dentro de los plazos de ley.</p>	Se le aplicará una penalidad del 01 UIT	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>
10	<p>Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.</p>	Se aplicará una penalidad 01 UIT	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras.</i>



INGENIERO CIVIL  
 Henry Saul Yacovica Vivar  
 CIP. N° 217777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	Por presentar consultas a la Entidad, sin contener la información completa y/o fuera de los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y las Directivas de la Entidad y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados, basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.	Se aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
12	Por presentar un informe deficiente de la liquidación de obra, que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Contratista, y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se le aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.
	Por la reiterancia de no anexar el CD magnético en los informes mensuales, conteniendo las fotos y videos de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra, y toda la documentación escaneada de: las valorizaciones, adicionales, deductivos, gastos generales, liquidación de obra y de supervisión, cartas emitidas y recibidas; y toda otra documentación que se haya tramitado en el mes que se informa.	Se aplicará una penalidad del 01 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras.

**17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos será de SIETE (07) años.

**18. REAJUSTE DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal



**19. VALOR REFERENCIAL**

El Costo Total de la Supervisión de la obra asciende a S/ 1,152,346.26 (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 26/100 soles), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**OBRA :** "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA. NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI" - CUI 2278487

**ANALISIS DE GASTOS DE SUPERVISION**

**FECHA DE PRECIOS: SETIEMBRE DEL 2023**  
**PLAZO DE EJECUCION: 360 DIAS CALENDARIOS**  
**PLAZO DE LIQUIDACION Y RECEPCION DE OBRA: 60 DIAS CALENDARIOS**

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL
01	SUPERVISION DE OBRA	360.00	Dias	3,117.312957	1,122,232.66
02	LIQUIDACION DE OBRA	1.00	glb	30,113.60	30,113.60
TOTAL S/.					1,152,346.26



Henry Saul Yaconca Vivar  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N.º 217777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA**

**OBRA :** "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI" - CUI 2278487

**UBICACIÓN** Padre Abad - Curimana - Meriba

**PLAZO DE EJECUCION** 12.00 = 360 DIAS CALENDARIO

**I GASTOS FIJOS**

**1.00 GASTOS DE LICITACION**

ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
1.01	Constancia de libre disponibilidad de cont	1.00	1.00	50.00	50.00
1.02	Constancia de no estar inhabilitado para d	1.00	1.00	30.00	30.00
1.03	Compra de Bases de licitacion	1.00	1.00	20.00	20.00
1.04	Elaboración de Propuesta	1.00	1.00	1000.00	1,000.00
1.05	Gastos Legales (Notariales)	1.00	1.00	150.00	150.00
1.06	Gastos Varios (Fotocopias, etc)	1.00	1.00	150.00	150.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,400.00</b>

**2.00 GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.02	Estudio de Cantera	1.00	1.00	750.00	750.00
2.06	Diseño de mezcla para concreto	4.00	1.00	500.00	2,000.00
2.08	Prueba Resistencia a la compresion ladril	15.00	1.00	40.00	600.00
2.15	Rotura de Probetas de concreto	135.00	1.00	60.00	8,100.00
<b>TOTAL</b>					<b>11,450.00</b>

**3.00 GASTOS DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
3.01	Equipo primeros auxilios	1.00	1.00	600.00	600.00
3.02	Implementos de Seguridad del persona		#CADA 6 MESES		
	Botas de seguridad	12.00	2.00	30.00	720.00
	Casco	12.00	2.00	15.00	360.00
	Chalecos con logo	12.00	2.00	90.00	2,160.00
	Extintor	2.00	1.00	160.00	320.00
	Lentes de Seguridad	12.00	2.00	8.00	192.00
	Protector de Oidos	12.00	2.00	5.00	120.00
	Zapato Punta de Acero	12.00	2.00	300.00	7,200.00
	Arnes de Seguridad	2.00	1.00	300.00	600.00
<b>TOTAL</b>					<b>12,272.00</b>

**TOTAL GASTOS FIJOS = SI. 25,122.00**

Henry Saul Yacolina Vivar  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 211777





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**GASTOS VARIABLES**

**1.00 GASTOS DE AMBIENTES, SERVICIOS Y EQUIPOS PARA OFICINAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			N° DE VECES	CANTIDAD DE MESES		
<b>1.01. AMBIENTES</b>						
1.01.01	Utiles de escritorio (papel A4, papel ploter, tintas, lapiceros, sellos)	Und	1.00	12.00	400.00	4,800.00
1.01.02	Utiles de aseo	Und	1.00	12.00	120.00	1,440.00
1.01.03	Bidon de Agua	Und	1.00	336.00	5.00	1,680.00
1.01.04	Aquiler de oficinas	Und	1.00	12.00	300.00	3,600.00
<b>1.02. EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>						
1.02.02	Mobiliarios	Und	12.00		300.00	3,600.00
1.02.03	Copias, Impresiones	mes	12.00		300.00	3,600.00
1.02.06	Camionetas Pick Up Doble Cabina 4x4	mes	1.00	6.00	4,000.00	24,000.00
1.02.07	Pago de servicios basicos (Luz, agua, telefono, internet, manteni	mes	1.00	12.00	300.00	3,600.00
<b>TOTAL</b>						<b>46,320.00</b>

**2.00 GASTOS DE REMUNERACIONES E INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SOPORTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	% DE PARTICIPACIÓN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
				CANTIDAD	CANTIDAD DE MESES		
<b>2.01. PERSONAL CLAVE</b>							
2.01.01	Jefe de Supervision	Me	1.00	1.00	12.00	11,000.00	132,000.00
2.01.02	Especialista en Estructuras	Me	1.00	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
2.01.03	Especialista de Arquitectura	Me	1.00	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
2.01.08	Especialista Sanitario	Me	0.50	1.00	12.00	8,000.00	48,000.00
2.01.09	Especialista Electricos	Me	0.50	1.00	12.00	8,000.00	48,000.00
2.01.05	Especialista Ambiental	Me	0.50	1.00	12.00	8,000.00	48,000.00
2.01.04	Especialista SSOMA	Me	1.00	1.00	12.00	7,000.00	84,000.00
2.01.06	Especialista de Calidad	Me	0.80	1.00	12.00	8,000.00	76,800.00
<b>2.02. PERSONAL PROFESIONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SOPORTE</b>							
2.02.01	Especialista en Comunicaciones	Me	0.25	1.00	12.00	8,000.00	24,000.00
2.02.02	Especialista en Metrados y Valorizaciones	Me	0.50	1.00	12.00	8,000.00	48,000.00
2.03.03	Asistente administrativo	Me	1.00	1.00	12.00	2,200.00	26,400.00
2.03.05	Chofer	Me	1.00	1.00	12.00	1,200.00	14,400.00
<b>Total Personal:</b>				<b>12.00</b>			
<b>TOTAL</b>						<b>741,600.00</b>	

**3.00 GASTOS DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			N° DE VECES	CANTIDAD DE MESES		
<b>3.01. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN (ver hoja Anexo 3 de capítulo)</b>						
3.01.01	Transporte Aereo y Terrestre del Personal Técnico-Administrativo	gib	1.00		24,300.00	24,300.00
<b>TOTAL</b>						<b>24,300.00</b>

**5.00 GASTOS DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			N° DE VECES	CANTIDAD DE MESES		
<b>5.01. MATERIALES DE ASISTENCIA MEDICA</b>						
5.01.01	Materiales de Asistencia Médica	gib	12.00	1.00	150.00	1,800.00
<b>TOTAL</b>						<b>1,800.00</b>

**6.00 GASTOS DE FINANCIEROS, SEGUROS Y TRIBUTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			N° DE VECES	CANTIDAD DE MESES		
<b>7.01. GASTOS FINANCIEROS</b>						
7.01.01	Garantía de fiel cumplimiento del contrato (ver sustento Anexo 3)	gib	1.00	1.00	4,438.21	4,438.21
<b>7.02. SEGUROS</b>						
7.02.01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	gib		1.00	16,315.20	16,315.20
7.02.02	SEGURO DE VIDA LEY	gib		1.00	4,078.80	4,078.80
7.02.04	Costo Por Emision de Poliza	gib		1.00	611.82	611.82
<b>TOTAL</b>						<b>25,444.03</b>

**TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES**

**839,464.03**



Henry Saul Yacovick Vozar  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 211771



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA:**

"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI" - CUI 2278487

LU: Padre Abad - Curimana - Meriba  
**MONTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA:** S/. **16,965,790.14**

**GS RESUMEN**

I GASTOS FIJOS (No directamente relacionadas con el tiempo)		25,122.00
II GASTOS VARIABLES (Directamente relacionadas con el tiempo)		<u>839,464.03</u>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>864,586.03</b>
UTILIDAD	10.00%	<u>86,458.60</u>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>951,044.63</b>
I.G.V.	18.00%	<u>171,188.03</u>
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>6.614679631%</b>	<b>1,122,232.66</b>

III % GASTOS FIJOS 25,122.00 = 0.148%  
16,965,790.14

IV % GASTOS VARIABLES 839,464.03 = 4.948%  
16,965,790.14

V %GASTOS DE SUPERVISION (Costo Directo) 864,586.03 = 5.10%  
16,965,790.14

VI %UTILIDAD 86,458.60 10.00%

VII IGV 171,188.03 18.00%

**TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA** 6.61% S/ 1,122,232.66



**DESAGREGADO DE GASTOS DE LIQUIDACION Y RECEPCION DE OBRA**

**OBRA :** "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD"  
**UBICACION:** Padre Abad - Curimana - Meriba

**PLAZO DE EJECUCION**  = 60 DIAS CALENDARIO

**1.00 GASTOS DE RECEPCION DE OBRA Y REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
4.01	Jefe de Supervision	1.00	2.00	11,000.00	22,000.00
4.03	Copia de Planos	1.00	2.00	400.00	800.00
4.04	Papeleria y útiles de oficina	1.00	2.00	200.00	400.00
<b>TOTAL</b>					<b>23,200.00</b>
				%UTILIDAD	10.00%
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>25,520.00</b>
				IGV	18.00%
				<b>TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACION</b>	<b>30,113.60</b>

Henry Saul Yacolla Vivar  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. No. 20177



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																														
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																														
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																														
	Requisitos:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Cantidad</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de supervisión</td> <td>1</td> <td>Ingeniero civil o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>1</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>Especialista de Arquitectura</td> <td>1</td> <td>Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista Sanitario</td> <td>1</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario</td> </tr> <tr> <td>Especialista Eléctrico</td> <td>1</td> <td>Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero mecánico electricista</td> </tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td> <td>1</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental</td> </tr> <tr> <td>Especialista SSOMA</td> <td>1</td> <td>Ingeniero civil y/o ingeniero industrial</td> </tr> <tr> <td>Especialista de calidad</td> <td>1</td> <td>Ingeniero civil</td> </tr> </tbody> </table>	Personal clave			Cargo	Cantidad	Profesión	Jefe de supervisión	1	Ingeniero civil o Arquitecto	Especialista en Estructuras	1	Ingeniero Civil	Especialista de Arquitectura	1	Arquitecto	Especialista Sanitario	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario	Especialista Eléctrico	1	Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero mecánico electricista	Especialista Ambiental	1	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental	Especialista SSOMA	1	Ingeniero civil y/o ingeniero industrial	Especialista de calidad	1	Ingeniero civil
Personal clave																															
Cargo	Cantidad	Profesión																													
Jefe de supervisión	1	Ingeniero civil o Arquitecto																													
Especialista en Estructuras	1	Ingeniero Civil																													
Especialista de Arquitectura	1	Arquitecto																													
Especialista Sanitario	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario																													
Especialista Eléctrico	1	Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero mecánico electricista																													
Especialista Ambiental	1	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental																													
Especialista SSOMA	1	Ingeniero civil y/o ingeniero industrial																													
Especialista de calidad	1	Ingeniero civil																													
	<p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>																														
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																														
	Requisitos:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de supervisión</td> <td>Ingeniero civil o Arquitecto</td> <td>Con 3 años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o supervisor de campo y/o ingeniero de campo y/o residente y/o residente de obra en obras y/o consultoría de obras similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Con 18 meses de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras en Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución de obras de infraestructura educativa, que</td> </tr> </tbody> </table>	Personal clave			Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe de supervisión	Ingeniero civil o Arquitecto	Con 3 años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o supervisor de campo y/o ingeniero de campo y/o residente y/o residente de obra en obras y/o consultoría de obras similares, que se computa desde la colegiatura.	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con 18 meses de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras en Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución de obras de infraestructura educativa, que																		
Personal clave																															
Cargo	Profesión	Experiencia																													
Jefe de supervisión	Ingeniero civil o Arquitecto	Con 3 años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o supervisor de campo y/o ingeniero de campo y/o residente y/o residente de obra en obras y/o consultoría de obras similares, que se computa desde la colegiatura.																													
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con 18 meses de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras en Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución de obras de infraestructura educativa, que																													



Henry Saul Yacolla Vivas  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 211777



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



<i>Especialista de Arquitectura</i>	<i>Arquitecto</i>	<i>se computa desde la colegiatura.</i> <i>Con 18 meses de experiencia como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o especialista en arquitectura y acabados y/o especialista en diseño arquitectónico en supervisión de obras y/o Ejecución de obras de infraestructura educativa, que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista Sanitario</i>	<i>Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario</i>	<i>Con 18 meses de experiencia como Especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario en consultorías de obras y/o Ejecución de obras similares, que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista Eléctrico</i>	<i>Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero mecánico electricista</i>	<i>Con 18 meses de experiencia como Ingeniero Especialista Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas, en supervisión y/o ejecución de obras similares que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista Ambiental</i>	<i>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental</i>	<i>Con 18 meses de experiencia como Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o ingeniero de Medio Ambiente en , en supervisión o inspección y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista SSOMA</i>	<i>Ingeniero civil y/o ingeniero industrial</i>	<i>Con 24 meses de experiencia como Especialista en SSOMA y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero SSOMA, en supervisión y/o ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista de calidad</i>	<i>Ingeniero civil</i>	<i>Con 12 meses de experiencia como Especialista en calidad y/o ingeniero especialista en calidad y/o ingeniero de calidad, en supervisión y/o ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura.</i>



**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Requisitos:**

N°	Cantidad	Lista de equipamiento estratégico
1	1	GPS
2	1	ESTACION TOTAL
3	1	NIVEL AUTOMÁTICO
4	1	EQUIPOS DE COMPUTO
6	1	IMPRESORA A4

**Acreditación:**

Henry Saul Yacolina Vivas  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP: N° 20177



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:** Supervisión de obras: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Creación y/o Habilitación y/o la combinación de los términos anteriores de: infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o infraestructura de salud.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



INGENIERO CIVIL  
 CIR. N° 017771





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**



equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Lenny Saul Yacovics Vivar  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. N° 21777

